

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU”, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

VOCALES:

Ilmo. Sr. D Juan Antonio Lorca Sánchez, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Ilmo. Sr. D Francisco Javier Sánchez López, Director General de Deportes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Ilma. Sra. Doña María Dolores Sánchez Alarcón, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que delega su voto en el Secretario General de la Consejería D. Juan Antonio Lorca Sánchez.

SECRETARIO:

D. Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes

Siendo las 14.30 horas del día 24 de marzo de 2023, debidamente convocados en fecha 22 de marzo, y estando presentes, o representados, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, SAU, relacionados, todos mayores de edad, de nacionalidad española y con domicilio social en avenida Mariano Ballester, 2 de Los Alcázares (Murcia), queda válidamente constituida en el Palacio de San Esteban (Murcia).

El orden del día es el siguiente:

1. Aprobación de la propuesta de Contrato Programa de 2023 de la mercantil Región de Murcia Deportes, SAU. Se adjunta ANEXO 1.
2. Aprobación tarifas generales de CAR Región de Murcia 2023. Se adjunta ANEXO 2.
3. Aprobación de las cuentas generales del ejercicio 2022. Se adjunta ANEXO 3.
4. Aprobación de la propuesta de reversión de la plaza de Director Técnico por los puestos anteriores de Recepcionista y Auxiliar de Comercio y Marketing Se adjunta ANEXO 4.
5. Aprobación de la Convocatoria de Programas Deportivos de alto rendimiento y tecnificación estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2023/2024. Se adjunta ANEXO 5.
6. Aprobación Normativa General de Funcionamiento, Organización y Convivencia. Régimen Sancionador del Centro de Tecnificación Infanta Cristina que gestiona Región de Murcia Deportes. Se adjunta ANEXO 6.
7. Aprobación del Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual. Se adjunta ANEXO 7.
8. Ruegos y preguntas

Tras el debate se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

1. Aprobación de la propuesta de Contrato Programa de 2023 de la mercantil Región de Murcia Deportes, SAU. Se adjunta ANEXO 1.
2. Aprobación tarifas generales de CAR Región de Murcia 2023. Se adjunta ANEXO 2.
3. Aprobación de las cuentas generales del ejercicio 2022. Se adjunta ANEXO 3.
4. Aprobación de la propuesta de reversión de la plaza de Director Técnico por los puestos anteriores de Recepcionista y Auxiliar de Comercio y Marketing Se adjunta ANEXO 4.
5. Aprobación de la Convocatoria de Programas Deportivos de alto rendimiento y tecnificación estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2023/2024. Se adjunta ANEXO 5.
6. Aprobación Normativa General de Funcionamiento, Organización y Convivencia. Régimen Sancionador del Centro de Tecnificación Infanta Cristina que gestiona Región de Murcia Deportes. Se adjunta ANEXO 6.
7. Aprobación del Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual. Se adjunta ANEXO 7.

No hay ruegos y preguntas, por lo que siendo las quince horas y habiendo finalizado el orden del día, se levanta la sesión.

EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Segarra Vicens

(Documento firmado y fechado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía



**CONTRATO PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2023 ENTRE LA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN
DE MURCIA DEPORTES, SAU.**

SEGARBA VICENS, EDUARDO

27/03/2023 12:52:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmes de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.car.m.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONTRATO-PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2023 ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU.

CÓDIGO DEL ENTE: 18-0-11-SMRS

En Murcia a de de dos mil veintitrés

REUNIDOS

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, en representación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura Juventud, Deportes y Portavocía, en su calidad de Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 12 de 17/01/2023), Consejería a la que está adscrita la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

De otra parte D. Francisco Javier Sánchez López, como apoderado de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. actuando en nombre y representación de esta, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 06 de junio de 2022 y elevado a escritura pública ante la notaria de Los Alcázares de D. David Trapote González el día 8 de junio de 2022, con el número de protocolo 797.

LOS COMPARECIENTES

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo.

MANIFIESTAN:

Primero: La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U, se constituyó como sociedad anónima, por tiempo indefinido, el 30 de diciembre de 2002 configurándose como una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la Administración y Gestión del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte. Organización de Cursos, Congresos, Seminarios, Concentraciones y Competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia. Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia. Promoción del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" en los ámbitos Regional, Nacio-



nal e Internacional. Arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión de Convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”. Gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación. Gestión de Programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel, alto rendimiento y de competición y cualquier competencia que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica. Impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para las que cuente con autorización. Y en definitiva realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”. Asimismo, podrá, realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

Segundo: Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 12 de 17/01/2023) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de deportes.

Tercero: Por Decreto del Consejo de Gobierno 13/2022 de 10 de febrero (BORM nº 34 de Viernes, 11 de febrero de 2022, página 3399), por el que se establecen los Órganos Directivos de Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes, SAU “se adscribe a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, cuya titular ostenta la Presidencia de su Junta General y de su Consejo de Administración, teniendo la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Cuarto: La ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que *“anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución”*.

Quinto: La ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título II de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.



Sexto: Tras la entrada en vigor de los presupuestos generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2023 en la Disposición adicional trigésima octava sobre los Contratos-programa indica que *“Durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda”*.

Séptimo: El Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Región de Murcia, el cual establece en su artículo 18 sobre el contenido de las Cuentas Anuales apartado m), que se acompañarán a las mismas una copia del Contrato-Programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución al final de ejercicio.

Octavo: En virtud de los preceptos legales citados en el anterior manifiesto, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” convienen la suscripción del presente Contrato-Programa, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar por el ente, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del mismo, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2023, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2023, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato-Programa.

1. El presente Contrato-Programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como Consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

2. El Contrato-Programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Consejería de adscripción.



Segunda. - Obligaciones de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.
- b) En particular, la Mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).
- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.
- h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.



- i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.
- j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.
- k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.
- l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.
- m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.



- n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.
- o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.
- p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- q) Publicar en la sede electrónica de la Mercantil, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del ente recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes, Juventud y Portavocía.

Tercera. - Derechos de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

La Sociedad Mercantil ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales. Entre otros:

- a) A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería de adscripción.
- b) A recibir de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ente.
- c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.
- d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de adscripción en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.



- e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería de adscripción.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Cuarta. - Objetivos y prioridades para el ejercicio

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, la Sociedad ha elaborado un **Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE)** para el ejercicio 2023 que se detalla en el **ANEXO I**, del presente Contrato-Programa.
2. En dicho PAAPE, se recogen los objetivos generales definidos en materia de Gestión, Promoción del Deporte, en particular Programas Deportivos de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva Estatal y Autonómica, e impartición de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial que la Sociedad llevará a cabo durante el año 2023 y se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por la sociedad a través de las correspondientes áreas operativas.

Quinta. - Medios personales del ente.

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la Sociedad cuenta con el personal descrito en el **Anexo II** del presente Contrato-Programa.

Sexta. - Recursos materiales de la Sociedad Mercantil.

En el **ANEXO III** del presente Contrato-Programa, se detallan los recursos materiales de la mercantil.

Séptima. - Recursos económicos y fuentes de financiación de la Sociedad Mercantil.

En el **ANEXO IV** del presente Contrato-Programa, se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que la Sociedad destina a cada área operativa para el ejercicio 2023 así como sus fuentes de financiación según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

Octava. – Plan de implementación.

En el **ANEXO V** del presente Contrato-Programa, se detalla el plan de implementación de medidas de la Sociedad Mercantil región de Murcia Deportes SAU



Novena. - Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar el ejercicio, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, SAU." elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá junto con el Contrato-Programa a la Consejería de adscripción, siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

4. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería de adscripción o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. Las Adendas que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para el año 2023 por duplicado, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Región de Murcia Deportes, SAU.

Marcos Ortuño Soto

Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Francisco Javier Sánchez López
Apoderado



ANEXO I

Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para la anualidad 2023.

El PAAPE constituye el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, que, en materia de gestión y promoción del deporte, la Sociedad llevará a cabo durante el año 2023, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

La acción de la Sociedad (código de Ente: 18-0-11-SMRS) gira en torno a cinco líneas operativas de actuación:

- U01. Programas Deportivos
- U02. Recepción y Reservas
- U03. Gestión Económica
- U04. Mantenimiento
- U05. Tutorización Académica

Las líneas operativas representan los bloques de actuación que la Sociedad desarrollará a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, el Director-Gerente de la Sociedad.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

U01.- PROGRAMAS DEPORTIVOS

18-0-11-SMRS-U01- Programas Deportivos

Consiste en la ejecución de las líneas de programas alto rendimiento, tecnificación deportiva estatal y autonómico, servicios deportivos autonómicos, servicios deportivos nacionales, servicios deportivos de ámbito internacional y formación reglada a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina".

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-01: P.D.T. Estatales y de	N.º de P.D.T. Estatales	9 programas



Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de deportistas con plaza adjudicada en el CTD	100 plazas
--	---	------------

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-02: P.D.T Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de P.D.T. Autonómicos	23 programas
	N.º de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	2553 deportistas

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-03: Servicios deportivos autonómicos, desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de equipos autonómicos no contemplados en los programas de tecnificación	15 equipos
	N.º de deportistas de la Región de Murcia	300 deportistas

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-04: Servicios deportivos nacionales, desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de equipos nacionales no contemplados en los programas de tecnificación	40 equipos
	N.º de deportistas nacionales	800 deportistas

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-05: Servicios deportivos internacionales, desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de equipos internacionales	10 equipos
	N.º de deportistas internacionales	80 deportistas

18-0-11-SMRS.U01-OB-06: Maximizar el número de campeonatos deportivos desarrollados en el centro	N.º de eventos deportivos	20
	N.º de deportistas participantes	2.000

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB-07: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas	Nº de cursos	2
18-0-11-SMRS.A03-OB-08: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de los alumnos	7 puntos



U02.- RECEPCION Y LIMPIEZA

18-0-11-SMRS-U02 Recepción y Limpieza

Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U02-OB-01: Maximizar el número de pernотaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos Estatales	Nº de pernотaciones	15.000
18-0-11-SMRS.U02-OB-02: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la limpieza y adecuación en general de la residencia en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos
18-0-11-SMRS.U02-OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la limpieza y adecuación en general de las instalaciones deportivas, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos
18-0-11-SMRS.U02-OB-04: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario en la atención personal y telefónica, la agilidad en los trámites de reserva y los tiempos de respuesta, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos

A03.- GESTIÓN ECONÓMICA

18-0-11-SMRS-U03. Gestión Económica

Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U03-OB-01: Cumplimiento administrativo y contable con la Consejería de adscripción	Días de retraso en el cumplimiento	+1 día
18-0-11-SMRS.U03-OB-02: Cumplimiento del plan de acción a requerimiento de las auditorías preceptivas	% de cumplimiento del plan de acción de la auditoría	80%
18-0-11-SMRS.U03-OB-03: Mejorar porcentualmente los resultados de la auditoría de transparencia	% de mejora en transparencia	10%



U04. MANTENIMIENTO

18-0-11-SMRS-A04. Mantenimiento

Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U04-OB-01: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la adecuación en general de las instalaciones deportivas, edificio administrativo, residencia y comedor, además de las zonas comunes, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos
18-0-11-SMRS.U04-OB-02: Reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias generadas que se puedan gestionar con recursos propios	Tiempo desde la comunicación de la incidencia	48 horas

A05. TUTORIZACION ACADEMICA

18-0-11-SMRS-U05. Tutorización académica

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U05-LA1 OB01: Reducción del índice de suspensos	% de suspensos del total de escolarizados	10%

Escala de Valoración

Para todos los indicadores definidos en los apartados anteriores, se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA



De 80,00% a 89,99%	8	EXCELENTE
De 90,00% a 99,99%	9	
Mas de 100%	10	

EJECUCION DE AREAS OPERATIVAS

18-0-11-SMRS. Ejecución de las Unidades Operativas

La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultará fallido, la Sociedad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las líneas de actuación es:

$$\text{Parámetro Económico: } \frac{\text{Costes + obligaciones}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CUADRO 1: RESUMEN Y PERSONAS RESPONSABLES
“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”
18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	N.º de P.D.T. Estatales	9 programas	SOFIA LATORRE CANOVAS
	N.º de deportistas con plaza adjudicada en el CTD	100 plazas	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-02: P.D.T Autonómicos desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	N.º de P.D.T. Autonómicos	23 programas	SOFIA LATORRE CANOVAS
	N.º de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	2553 deportistas	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-03: Servicios deportivos autonómicos, desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	N.º de equipos autonómicos no contemplados en los programas de tecnificación	15 equipos	SOFIA LATORRE CANOVAS
	N.º de deportistas de la Región de Murcia	300 deportistas	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-04: Servicios deportivos nacionales, desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	N.º de equipos nacionales no contemplados en los programas de tecnificación	40 equipos	SOFIA LATORRE CANOVAS
	N.º de deportistas nacionales	800 deportistas	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-05: Servicios deportivos internacionales, desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	N.º de equipos internacionales	10 equipos	SOFIA LA TORRE CÁNOVAS
	N.º de deportistas internacionales	80 deportistas	



18-0-11-SMRS.U01-OB-06: Maximizar el número de campeonatos deportivos desarrollados en el centro	N.º de eventos deportivos	20	RESPONSABLE
	N.º de deportistas participantes	2.000	SOFIA LATORRE CANOVAS

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U01-OB-07: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	2	JAVIER NAVARRO SANCHEZ
18-0-11-SMRS.U01-OB-87: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de los alumnos.	7 puntos	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U02-OB-01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos Estatales	Nº de pernoctaciones	15.000	AUREA ISABEL SINTAS RODRIGUEZ
18-0-11-SMRS.U02-OB-02: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la limpieza y adecuación en general de la residencia en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos	
18-0-11-SMRS.U02-OB-03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la limpieza y adecuación en general de las instalaciones deportivas, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos	
18-0-11-SMRS.U02-OB04: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario en la atención personal y telefónica, la agilidad en los trámites de reserva y los tiempos de respuesta, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U03-OB01: Cumplimiento administrativo y contable de la consejería de adscripción	Días de retraso en el cumplimiento	0/+1 día	ALICIA BERMEJO CASTEJON
18-0-11-SMRS.U03-OB02: Cumplimiento del plan de acción a requerimiento de las auditorias	% de cumplimiento del plan de acción de la auditoria	80%	
18-0-11-SMRS.U03-OB03: Mejorar por-	% de mejora en	10%	



centualmente los resultados de la auditoria de transparencia	transparencia		
--	---------------	--	--

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U04-OB-01: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario, de la adecuación en general de las instalaciones deportivas, edificio administrativo, residencia y comedor, además de las zonas comunes, en las encuestas generadas	Puntuación (1 a 10) encuestas de satisfacción de la residencia	7 puntos	PEDRO SANCHEZ VAZQUEZ
18-0-11-SMRS.A04-LA1 OB-02 Reducción del tiempo de respuesta y resolución de las incidencias generadas que se puedan gestionar con recursos propios	Horas desde la comunicación de la incidencia	48 horas	

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLE
18-0-11-SMRS.U05-OB-01: Reducción del índice de suspensos	% de suspensos del total de escolarizados	10%	RAFAEL GRANIZO CALVO



18-0-11-SMRS- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Los recursos humanos ascienden a 22 empleados que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

PLANTILLA DE PERSONAL POR PUESTO Y CATEGORÍAS

1.- Recursos Humanos:

Todos los medios personales están asignados a la consecución de los objetivos y prioridades marcadas por todas las Áreas y Líneas de actuación recogidos en el (PAAPE) contando para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos Humanos recogidos en el siguiente cuadro adjunto:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
ÁREA	PUESTO
DIRECCIÓN-GERENCIA	Director Gerente
CENTRO DE CUALIFICACION DEPORTIVA SIGLO XXI	Jefe de Estudios
DIRECCION DEPORTIVA	Director Deportivo (vacante)
PROGRAMAS DEPORTIVOS	Técnico de Apoyo de Formación Deportiva
	Fisioterapeuta
ADMINISTRACIÓN	Jefe de la Unidad de Administración
	Técnico Administrativo
RECEPCIÓN	Jefa de la Unidad de Recepción y Limpieza
	Auxiliar Administrativo (repcionista)
	Auxiliar Administrativo (repcionista)
	Auxiliar Administrativo (repcionista)
	Ayudante de Servicios (limpiadora)
	Ayudante de Servicios (limpiadora)
	Ayudante de Servicios (limpiadora)
TUTORIA DE ESTUDIOS	Tutor de Estudios
MANTENIMIENTO	Jefe de la Unidad Mantenimiento
	Oficial de Mantenimiento
	Oficial de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento



CATEGORIA	ANUALIDAD 2023
ALTOS CARGOS	0
GRADUADOS (A1)	3
GRADUADOS (A2)	4
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	2
AUXILIARES	5
SUBALTERNOS	8
OTRO PERSONAL	-
	22

El coste laboral total (capítulo 1) asciende para el año 2023 a 774.457 €, distribuido el gasto por categorías de la siguiente manera:

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE GASTO	ANUALIDAD 2023
ALTOS CARGOS	- €
TITULADOS SUPERIORES	124.994 €
TITULADOS MEDIOS	148.659 €
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	62.064 €
AUXILIARES	232.692 €
SUBALTERNOS	176.208 €
OTRO PERSONAL	- €
TOTAL PERSONAL	774.457 €
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES	- €
TOTAL GASTO DE PERSONAL	774.457 €



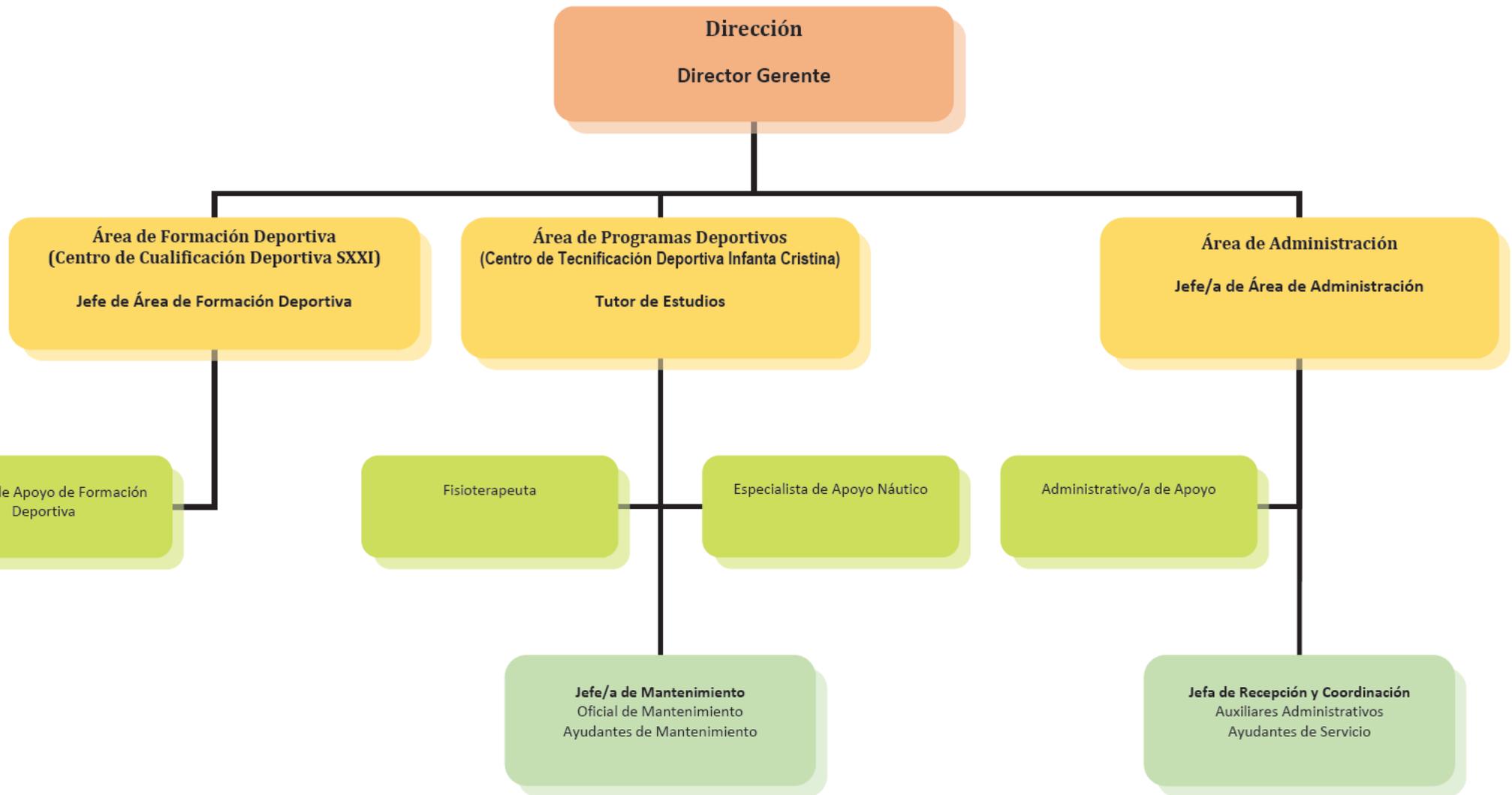
SEGARRA VICENS, EDUARDO

27/08/2023 12:52:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinfo> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-665845-ccb1-40e-1384-005056934e7



(MISMO CUADRO QUE 2022)
CUADRO 2: ORGANIGRAMA
"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"



27/03/2023 12:52:04

SÉGARBA VICENS, EDUARDO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinfo/verificacoinfo.do?codigo_verificacion={CSY} CARM-66588415-cc8d-40fe-1384-005056934e7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DIRECTOR GERENTE

Jerárquicamente según consta en su Contrato de Alta Dirección, el puesto depende directamente del apoderado de la Mercantil, siendo este, vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Regional. Por otro lado, y según consta en sus poderes y/o funciones, del puesto dependen las cinco unidades operativas de la mercantil.

DIRECTOR DEPORTIVO

Jerárquicamente depende directamente del Director Gerente del Sociedad Mercantil. Por otro lado, además del puesto dependen los trabajadores de la Unidad de Programas Deportivos.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

Jerárquicamente el puesto depende directamente del Director Gerente del Sociedad Mercantil Regional. Además del puesto dependen la Administrativa de Apoyo de Administración.

TECNICO DE APOYO EN EL AREA DE FORMACIÓN

Jerárquicamente el puesto depende directamente del Director Gerente del Sociedad Mercantil Regional.

El Técnico de Apoyo en el área de Formación, ejecutará las funciones atribuidas de manera temporal al Tutor de Estudios y referentes a la coordinación de los programas deportivos estatales y regionales.

Dichas funciones le han sido atribuidas temporalmente.

También a este puesto estarán adscritos los Servicios de Atención al Deportista, tales como Fisioterapia, Médico, Psicólogo y todos aquellos que se pudiesen crear, de los cuales será su coordinador y responsable.

TUTOR DE ESTUDIOS

Jerárquicamente el puesto, depende directamente del Director Gerente del Sociedad Mercantil Regional.

El Tutor de Estudios dejará de ejercer las funciones de responsable de programas deportivos que tenía atribuidas y con carácter temporal.



FISIOTERAPEUTA

Jerárquicamente el puesto, al que se le considera un Técnico, depende del Jefe de la Unidad de Programas Deportivos de la Sociedad Mercantil Regional.

TECNICO ADMINISTRATIVO

Jerárquicamente el puesto, al que se le considera un técnico, depende del Jefe de la Unidad de Administración del Sociedad Mercantil Regional

JEFE DE LA UNIDAD DE RECEPCION DE LIMPIEZA

Jerárquicamente el puesto, al que se le considera un técnico, depende directamente del Director Gerente de la Sociedad Mercantil Regional. Además del puesto dependen los trabajadores de las Unidades de Recepción y de Limpieza.

JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO

Jerárquicamente el puesto, al que se considera como un Técnico, depende del Director Gerente de la Sociedad Mercantil Regional.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Jerárquicamente el puesto, al que se considera un Operario, depende del Jefe de la Unidad de Mantenimiento.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Recepcionista)

Jerárquicamente el puesto, al que se considera un Operario, depende del Jefe de la Unidad de Recepción

AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

Jerárquicamente el puesto, al que se considera un Operario, depende del Jefe de la Unidad de Mantenimiento.

o la operación a realizar no precise de la posesión de carnés especial, haciendo que

AYUDANTE DE SERVICIOS (Limpiadoras)

Jerárquicamente el puesto, al que se le considera un Operario, depende del Jefe de la Unidad Recepción.



CUADRO 3: PLANTILLA ORGÁNICA

"PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)"

18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

1. Relación Puestos de Trabajo 2023

DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA	JORNADA
Director Gerente	51.107,00 €	Jornada completa
Director Deportivo	42.575,00 €	(Vacante)
Jefe de Estudios	43.949,00 €	Jornada completa
Jefa de la Unidad de Administración	32.198,00 €	Jornada completa
Técnico de apoyo en Formación Deportiva	32.198,00 €	Jornada completa
Jefe de la Unidad de Recepción y Limpieza	25.278,00 €	Jornada completa
Jefe de la Unidad de Mantenimiento	25.279,00 €	Jornada completa
Tutor de Estudios	32.198,00 €	Jornada completa
Fisioterapeuta	19.737,00 €	Jornada reducida 61,3%
Técnico Administrativo	24.284,00 €	Jornada completa
Oficial de Mantenimiento	24.284,00 €	Jornada completa
Oficial de Mantenimiento	21.408,00 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo (repcionista)	21.408,00 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo (repcionista)	21.408,00 €	Jornada completa
Auxiliar Administrativo (repcionista)	21.408,00 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudantes de Mantenimiento	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios (limpiadora)	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios (limpiadora)	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios (limpiadora)	19.657,00 €	Jornada completa
Ayudante de Servicios (limpiadora)	19.596,00 €	Jornada reducida 75%
TOTAL	576.255,00 €	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO III

18-0-11-SMRS- RECURSOS MATERIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Las dependencias con las que cuenta el Centro se encuentran ubicadas en el Municipio de Los Alcázares y están distribuidas de la siguiente manera:

N.º	Instalación
1	Residencia para deportistas
2	Edificio Principal de servicios
3	Aulas de Formación
4	Biblioteca
5	Salón de actos
6	Zona administrativa
7	Centro Médico: Sala de Ergometría, Sala de Nutrición, Sala de Psicología, Sala Facultativo Médico
8	Zona Spa
9	Sala de Fuerza
10	Sala específica para Trabajo Funcional
11	Sala de Rodillos
12	Sala de Remoergómetros
13	Pabellón Polideportivo (fútbol sala-Vóley-Gimnasia-Baloncesto-Balónmano,)
14	Pabellón de Deportes de Combate (judo-karate-boxeo-Lucha-Taekwondo,)
15	Pabellón de Billar
16	Piscina Cubierta climatizada
17	Módulo de Atletismo: Rectas de velocidad, zona de saltos y lanzamientos
18	Pista Polideportiva de Hierba Artificial
19	Pista polideportiva
20	Pistas de Pádel
21	Campo de Deportes de Playa
22	Circuito de Jogging
23	Hangar de embarcaciones
24	Pantalán
25	Rampa de acceso al mar
26	Zona de Varada
27	Aula del Mar
28	Zonas verdes
N.º	Espacio Natural
1	Mar Menor
2	Mar Menor-Vóley-Playa



ANEXO IV

18-0-11-SMRS- RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

FINANCIACIÓN: Los gastos y financiación de las líneas de actuación incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2023 de la Sociedad Mercantil Región de Murcia SAU es la siguiente:

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	554.324	576.497	4,00	22.173
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	190.293	197.960	4,03	7.667
I. Gastos de Personal	744.617	774.457	4,01	29.840
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.278	3.457	-34,50	-1.821
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	103.272	83.458	-19,19	-19.814
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	489.283	566.792	15,84	77.509
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	597.833	653.707	9,35	55.874
OPERACIONES CORRIENTES	1.342.450	1.428.164	6,38	85.714
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE	605.632		-100,00	-605.632
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA		1.005.632		1.005.632
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OP		67.000		67.000
VI. Inversiones Reales	605.632	1.072.632	77,11	467.000
OPERACIONES DE CAPITAL	605.632	1.072.632	77,11	467.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	465.500	468.000	0,54	2.500
III. Tasas y otros Ingresos	465.500	468.000	0,54	2.500
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	876.950	960.164	9,49	83.214
IV. Transferencias Corrientes	876.950	960.164	9,49	83.214
OPERACIONES CORRIENTES	1.342.450	1.428.164	6,38	85.714
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	605.632	1.072.632	77,11	467.000
VII. Transferencias de Capital	605.632	1.072.632	77,11	467.000
OPERACIONES DE CAPITAL	605.632	1.072.632	77,11	467.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	1.948.082	2.500.796	28,37	552.714



CUADRO 4: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA 2022 18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS CONTRATO PROGRAMA 2023		ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN 18-0-11-SMRS											
		A01 PROGRAMAS DEPORTIVOS	A02 RECEPCIÓN Y SEGURIDAD	A03 GESTIÓN ECONÓMICA	A04 MANTENIMIENTO	A05 TUTORIZACIÓN ACADÉMICA	TOTALES PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO						
CUADRO PREVISTO DE GASTOS E INGRESOS													
I	Gastos de Personal	185.373,12 €	10,64%	224.231,18 €	68,75%	148.010,32 €	100,00%	174.051,00 €	72,21%	42.791,39 €	100,00%	774.457,00 €	30,97%
	Recursos humanos	4,00	18,18%	8,00	36,36%	3,00	13,64%	6,00	27,27%	1,00	4,55%	22,00	100,00%
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	551.792,00 €	31,66%	101.915,00 €	31,25%		0,00%		0,00%		0,00%	653.707,00 €	26,14%
III	Gastos Financieros				0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VI	Inversiones Reales	1.005.632,00 €	57,70%	- €	0,00%	- €	0,00%	67.000,00 €	27,79%	- €	0,00%	1.072.632,00 €	42,89%
TOTAL GASTOS		1.742.797,12 €	100,00%	326.146,18 €	100,00%	148.010,32 €	100,00%	241.051,00 €	100,00%	42.791,39 €	100,00%	2.500.796,00 €	100,00%
III	Tasas y otros ingresos	225.000,00 €	12,91%	243.000,00 €	74,51%		0,00%		0,00%		0,00%	468.000,00 €	18,71%
IV	Transferencias Corrientes	512.165,12 €	29,39%	83.146,18 €	25,49%	148.010,32 €	100,00%	174.051,00 €	72,21%	42.791,39 €	100,00%	960.164,00 €	38,39%
V	Ingresos patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	- €	0,00%
VI	Enajenación Inversiones Reales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	- €	0,00%
VII	Transferencias de Capital	1.005.632,00 €	57,70%		0,00%	- €	0,00%	67.000,00 €	27,79%	- €	0,00%	1.072.632,00 €	42,89%
TOTAL INGRESOS		1.742.797,12 €	100,00%	326.146,18 €	100,00%	148.010,32 €	100,00%	241.051,00 €	100,00%	42.791,39 €	100,00%	2.500.796,00 €	100,00%





CUADRO 5: CONTRATOS DE MAS DE 15.000 EUROS 18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

SUMINISTRO/SERVICIO	EMPRESA SUMINISTRADORA	MES	IMPORTE	TOTALES
Electricidad	FOX ENERGIA, S.A	Enero	14.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Febrero	15.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Marzo	14.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Abril	12.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Mayo	12.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Junio	17.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Julio	20.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Agosto	20.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Septiembre	17.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Octubre	15.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Noviembre	15.000,00 €	
	FOX ENERGIA, S.A	Diciembre	12.000,00 €	183.000,00 €
Agua Potable	FCC Aqualia, S.A.	Enero	3.200,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Abril	3.000,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Junio	3.400,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Septiembre	4.000,00 €	13.600,00 €
Seguridad	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Enero	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Febrero	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Marzo	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Abril	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Mayo	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Junio	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Julio	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Agosto	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Septiembre	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Octubre	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Noviembre	10.000,00 €	
	PYCSECA SEGURIDAD S.A.	Diciembre	10.000,00 €	120.000,00 €
Catering	Catering Antonia Navarro, S.L.	Enero	16.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Febrero	29.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Marzo	20.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Abril	12.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Mayo	30.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Junio	28.500,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Julio	32.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Agosto	37.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Septiembre	31.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Octubre	28.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Noviembre	28.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Diciembre	21.000,00 €	312.500,00 €
TOTAL				629.100,00 €





CUADRO 6: PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS 18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

Area Operativa	PREVISTO											
	Programas Deportivos		Recepción y Seguridad		Gestión Económica		Mantenimiento		Tutorización Académica		Total	
	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal
Enero	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Febrero	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Marzo	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Abril	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Mayo	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Junio	26.481,87 €	4,00	32.033,03 €	8,00	21.144,33 €	3,00	24.864,43 €	6,00	6.113,06 €	1,00	110.636,71 €	22,00
Julio	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Agosto	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Septiembre	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Octubre	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Noviembre	13.240,94 €	4,00	16.016,51 €	8,00	10.572,17 €	3,00	12.432,21 €	6,00	3.056,53 €	1,00	55.318,36 €	22,00
Diciembre	26.481,87 €	4,00	32.033,03 €	8,00	21.144,33 €	3,00	24.864,43 €	6,00	6.113,06 €	1,00	110.636,71 €	22,00
Total	185.373,12 €	4,00	224.231,18 €	8,00	148.010,32 €	3,00	174.051,00 €	6,00	42.791,39 €	1,00	774.457,00 €	22,00

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	13.240,94	13.240,94	13.240,94	13.240,94	13.240,94	26.481,87	13.240,94	13.240,94	13.240,94	13.240,94	13.240,94	26.481,87	185.373,12
Recursos humanos	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
II Gastos en Bienes Comientes y Servicios	21.000,00	23.000,00	23.000,00	27.000,00	23.000,00	23.000,00	36.792,00	32.000,00	27.000,00	23.000,00	23.000,00	230.000,00	511.792,00
VI Inversiones Reales	-	-	-	-	400.000,00	-	-	-	300.000,00	100.000,00	100.000,00	105.632,00	1.005.632,00
TOTAL GASTOS	34.240,94	36.240,94	36.240,94	40.240,94	43.240,94	49.481,87	50.032,94	45.240,94	340.240,94	136.240,94	136.240,94	362.113,87	1.702.797,12
III Tasas y otros ingresos	10.000,00	10.000,00	10.000,00	28.500,00	19.000,00	20.000,00	35.000,00	30.000,00	23.500,00	19.000,00	10.000,00	10.000,00	225.000,00
IV Transferencias Comientes	24.240,94	26.240,94	26.240,94	11.740,94	17.240,94	29.481,87	15.032,94	15.240,94	16.740,94	17.240,94	26.240,94	245.481,87	472.165,12
VII Transferencias de Capital	-	-	-	400.000,00	-	-	-	-	300.000,00	100.000,00	100.000,00	105.632,00	1.005.632,00
TOTAL INGRESOS	34.240,94	36.240,94	36.240,94	40.240,94	43.240,94	49.481,87	50.032,94	45.240,94	340.240,94	136.240,94	136.240,94	362.113,87	1.702.797,12

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A02: RECEPCIÓN Y SEGURIDAD	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A02: RECEPCIÓN Y SEGURIDAD
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	16.016,51	16.016,51	16.016,51	16.016,51	16.016,51	32.033,03	16.016,51	16.016,51	16.016,51	16.016,51	16.016,51	16.016,51	32.033,03
Recursos humanos	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
II Gastos en Bienes Comientes y Servicios	4.915,00	5.500,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	23.500,00	21.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	5.000,00	101.915,00
VI Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	20.931,51	21.516,51	22.016,51	22.016,51	22.016,51	38.033,03	39.516,51	37.016,51	22.016,51	22.016,51	22.016,51	37.033,03	326.146,18
III Tasas y otros ingresos	8.971,74	11.971,75	13.971,75	13.971,75	13.971,75	16.943,50	35.370,61	32.455,61	13.971,75	13.971,75	13.971,75	13.456,29	203.000,00
IV Transferencias Comientes	11.959,77	9.544,76	8.044,76	8.044,76	8.044,76	21.069,53	4.145,90	4.560,90	8.044,76	8.044,76	8.044,76	23.576,74	123.146,18
VII Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	20.931,51	21.516,51	22.016,51	22.016,51	22.016,51	38.033,03	39.516,51	37.016,51	22.016,51	22.016,51	22.016,51	37.033,03	326.146,18

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A03: GESTIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A03: GESTIÓN ECONÓMICA
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33
Recursos humanos	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
II Gastos en Bienes Comientes y Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33
III Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV Transferencias Comientes	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33
VII Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	10.572,17	21.144,33

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A04: MANTENIMIENTO	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A04: MANTENIMIENTO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	24.864,43	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	24.864,43
Recursos humanos	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
II Gastos en Bienes Comientes y Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI Inversiones Reales	5.400,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	67.000,00
TOTAL GASTOS	17.832,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	30.464,43	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	241.051,00
III Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV Transferencias Comientes	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	24.864,43	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	12.432,21	24.864,43
VII Transferencias de Capital	5.400,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	67.000,00
TOTAL INGRESOS	17.832,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	30.464,43	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	18.032,21	241.051,00

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A05: TUTORIZACIÓN ACADÉMICA	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A05: TUTORIZACIÓN ACADÉMICA
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	6.113,06	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	6.113,06
Recursos humanos	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
II Gastos en Bienes Comientes y Servicios	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	-	-	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	40.000,00
VI Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	10.113,06	3.056,53	3.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	82.791,39
III Tasas y otros ingresos	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	-	-	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	40.000,00
IV Transferencias Comientes	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	6.113,06	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	3.056,53	6.113,06
VII Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	10.113,06	3.056,53	3.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	7.056,53	82.791,39



Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Sociedad Mercantil debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

ANEXO V

18-0-11-SMRS- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DURANTE 2023 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU.

Durante 2023, la sociedad, atendiendo a lo referido en Informe Definitivo de auditoría del ejercicio 2021, relativo a la obligatoriedad del reflejo en la contabilidad de la sociedad de la concesión de becas a los deportistas y la prestación de servicios a los mismos, ante una posible contingencia fiscal por el IVA (cuotas de IVA soportadas incorrectamente deducidas), se ha procedido por prudencia contable a contabilizar una provisión correspondiente a los impuestos deducidos en las prestaciones efectuadas que se extiende a los ejercicios no prescritos y todavía abiertos a inspección.

Igualmente se va a proceder a la facturación mensual de las prestaciones efectuadas hacia los deportistas becados, mediante la aplicación de una tarifa que cubre el gasto de manutención y alojamiento que se realice de manera efectiva por los deportistas beneficiarios, contabilizando de este modo la concesión de becas y su impacto económico mensual e impuestos no deducibles.



TARIFAS 2023

ALOJAMIENTO	TEMPORADA BAJA 16/09/ al 15/03	TEMPORADA MEDIA 16/03 al 15/05 - 16/08 al 15/09	TEMPORADA ALTA 16/05 al 15/08
HABITACIONES CON BAÑO			
PENSION COMPLETA			
Habitación INDIVIDUAL	47,15 €	48,99 €	52,73 €
Habitación DOBLE	37,85 €	39,70 €	43,35 €
Habitación TRIPLE	35,99 €	37,84 €	40,66 €
Habitación QUINTUPLE a SEXTUPLE	34,05 €	35,85 €	38,60 €
MEDIA PENSION			
Habitación INDIVIDUAL	37,94 €	39,79 €	43,53 €
Habitación DOBLE	28,85 €	30,70 €	34,35 €
Habitación TRIPLE	26,77 €	28,62 €	31,44 €
Habitación QUINTUPLE a SEXTUPLE	25,05 €	26,85 €	29,60 €
LO DESAYUNO			
Habitación INDIVIDUAL	29,45 €	31,28 €	35,02 €
Habitación DOBLE	20,55 €	22,40 €	26,00 €
Habitación TRIPLE	18,28 €	20,12 €	22,94 €
Habitación QUINTUPLE a SEXTUPLE	17,30 €	19,10 €	21,85 €
HABITACIONES CON BAÑO COMPARTIDO			
PENSION COMPLETA			
Habitaciones de 1 a 6 personas	29,90 €	31,70 €	34,25 €
MEDIA PENSION			
Habitaciones de 1 a 6 personas	29,90 €	31,70 €	34,25 €
SOLO DESAYUNO			
Habitaciones de 1 a 6 personas	29,90 €	31,70 €	34,25 €
SERVICIO ESPECIAL DE ALOJAMIENTO			
Merienda (solo alojamiento)	120,10 €	131,01 €	142,00 €
ALIMENTACIÓN SERVICIOS SUELTOS		PRECIO PERSONA-DIA	
Desayuno	4,20 €	Merienda	2,40 €
Comida	9,00 €	Pensión Completa (no alojados)	21,00 €
Comida y bebida	9,00 €	Media Pensión (no alojados)	12,65 €
Comida y bebida - nic	4,75 €	Desayuno (no alojados)	4,65 €
Comida y bebida - nic y agua	2,40 €	LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA	

27/03/2023 12:52:04

Estos precios son orientativos y pueden sufrir modificaciones sin previo aviso. Su autenticidad puede verificarse en el siguiente enlace: <https://sed.carm.es/seguridad>



MATERIAL DEPORTIVO	Día	4 Horas/día	Otros
Balizas de regatas	38,18 €	18,14 €	
Neumática (sin combustible)	163,64 €	45,46€/ 2 horas	
Colchonetas atletismo Altura o Pértiga (Alquiler)	90,90 €		
Tapiz / tatami (alquiler unidad)	90,90 €		
INSTALACIONES	Día	Hora	Otros
Pabellón polideportivo 1/3	100,00 €	12,73 €	
Pabellón polideportivo completo	300,00 €	38,18 €	947,28€/ 5días
Suplemento iluminación Pabellón 1/3		1,82 €	
Suplemento servicio lavadora/secadora	2,07€/ ficha		
Sala de combate 1/2	109,09 €	13,64 €	363,64€/5 días
Sala de combate completa	163,64 €	18,18 €	522,73€/ 5 días
Suplemento de atletismo	163,64 €	18,18 €	522,73€/ 5 días
Sala de Boxeo	109,09 €	13,64 €	363,64€/5 días
Sala Spa	63,64 €	10,90 €	
Sala de arena Voley/Balonmano/Fútbol Playa	72,72 €	10,90 €	18,18 €/ 2 horas
Almacenaje material (contenedor, bajo escalera, etc)	7,27 €	27,27€/ semana	72,73€/mes
Suplemento iluminación sala combate 1/2, Pista de Pádel		1,82 €	
Suplemento climatización sala combate y Sala de Billar		9,09 €	
Sala de billar	90,90 €	13,64 €	295,45€/ 5 días
Gimnasio		5,46 €	
Cocina calle		3,64€/ pax	
Cocina calle Grupos (hasta 10 pax.)		22,74€/ hora	
Alcubillas y vestuarios externos/piscina/pabellón	1,36€/ pax		Hasta 30pax/30€
Sala	63,64 €	8,18 €	
Alquiler de actos	77,28 €	10,91 €	
Sala Almacenamiento Contenedores (contenedor hasta 12 m ²)		100€/ mes	818,18 €/ año
Sala Almacenamiento Contenedores (contenedor hasta 24 m ²)		200€/ mes	1636,36€/año
SERVICIOS NAUTICOS		PRECIO	12 MESES
Servicio endulce en varada	0,83 € ficha		
Alquiler espacio para varada embarcación/remolque/cajón (hasta 2x6 m)	4,54 €/ día	31,81€/15 días	54,54€/mes
Alquiler espacio para varada embarcación/remolque/cajón (más de 2x6 m)	9,09 €/ día	40,91€/15 días	68,18€/mes
Almacenamiento Hangar	13,64 €/ día	90,90€/15 días	163,64€/mes

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

La utilización del material náutico requerirá la presentación previa de la titulación náutica y deportiva correspondiente.

27/03/2023 12:52:04

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo con firma digital. Verifique su autenticidad en el siguiente enlace: <https://sede.carmurcia.es/verificador-firmas/>



DILIGENCIA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

Don Rafael Alcázar Corona como Director-Gerente de la empresa pública regional **Región de Murcia Deportes, SAU**, hace constar que todas las operaciones registradas en el Sistema de Información Contable de la empresa Región de Murcia Deportes, S.A.U. con imputación al ejercicio 2022, han sido fielmente reflejadas en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio, impresas en papel timbrado desde el 008774102 a 008774417, ambos inclusive. La información relativa a dichas cuentas queda contenida en los siguientes documentos:

- Balance a 31/12/2022
- Cuenta de pérdidas y ganancias a 31/12/2022
- Memoria
- Programa de actuaciones, inversiones y financiación inicialmente aprobados
- Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
- Estados demostrativos de ejecución
- Movimientos de avales concedidos
- Balance de sumas y saldos
- Acta de arqueo de existencias en caja a 31/12/2022
- Notas y certificaciones bancarias
- Estado en el que se reflejen la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad, junto con la orden de aprobación de la masa salarial, en su caso.
- Composición del capital social
- Actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio 2022.
- Contrato-programa anual ejercicio 2022
- Encomiendas formalizadas y vigentes durante el ejercicio o, en su caso, certificación de su inexistencia.

La información complementaria sobre ejecución del presupuesto administrativo se realiza por medios electrónicos a través de la aplicación de uso corporativo PEYVE.

Rafael Alcázar Corona
Director Gerente
Región de Murcia Deportes SAU
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710-Los Alcázares-Murcia Telf.:968334500 Fax:968.57.56.36
Web: www.carmurcia.es e-mail: carmucia@carmurcia.es



DILIGENCIA DE FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Don Marcos Ortuño Soto, Presidente

Don Eduardo Segarra Vicens, Secretario

Doña María Dolores Sánchez Alarcón, Vocal

Don Francisco Javier Sánchez López, Vocal

Don Juan Antonio Lorca Sánchez, Vocal

miembros del Consejo de Administración de la empresa pública regional Región de Murcia Deportes, SAU., formulan las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 2022, impresas en papel timbrado desde el número 008774102 a 008774417, ambos inclusive.

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en los siguientes documentos:

- Balance a 31/12/2022
- Cuenta de pérdidas y ganancias a 31/12/2022
- Memoria
- Programa de actuaciones, inversiones y financiación inicialmente aprobados
- Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
- Estados demostrativos de ejecución
- Movimientos de avales concedidos
- Balance de sumas y saldos
- Acta de arqueo de existencias en caja a 31/12/2022
- Notas y certificaciones bancarias
- Estado en el que se reflejen la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad, junto con la orden de aprobación de la masa salarial, en su caso.
- Composición del capital social
- Actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio 2022.
- Contrato-programa anual ejercicio 2022
- Encomiendas formalizadas y vigentes durante el ejercicio o, en su caso, certificación de su inexistencia.

La información complementaria sobre ejecución del presupuesto administrativo se realiza por medios electrónicos a través de la aplicación de uso corporativo PEYVE.

En Murcia, a 24 de marzo de 2023

Marcos Ortuño Soto

Eduardo Segarra Vicens

María Dolores Sánchez Alarcón

Francisco Javier Sánchez López

Juan Antonio Lorca Sánchez

Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710-Los Alcázares-Murcia Telf.:968334500 Fax:968.57.56.36

Web: www.carmurcia.es e-mail: carmucia@carmurcia.es



DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Don Marcos Ortuño Soto, Presidente

Don Eduardo Segarra Vicens, Secretario

Doña María Dolores Sánchez Alarcón, Vocal

Don Francisco Javier Sánchez López, Vocal

Don Juan Antonio Lorca Sánchez, Vocal

miembros del Consejo de Administración de la empresa pública regional Región de Murcia Deportes, SAU., formulan las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 2022, impresas en papel timbrado desde el número 008774102 a 008774417, ambos inclusive.

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en los siguientes documentos:

- Balance a 31/12/2022
- Cuenta de pérdidas y ganancias a 31/12/2022
- Memoria
- Programa de actuaciones, inversiones y financiación inicialmente aprobados
- Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
- Estados demostrativos de ejecución
- Movimientos de avales concedidos
- Balance de sumas y saldos
- Acta de arqueo de existencias en caja a 31/12/2022
- Notas y certificaciones bancarias
- Estado en el que se reflejen la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad, junto con la orden de aprobación de la masa salarial, en su caso.
- Composición del capital social
- Actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio 2022.
- Contrato-programa anual ejercicio 2022
- Encomiendas formalizadas y vigentes durante el ejercicio o, en su caso, certificación de su inexistencia.

La información complementaria sobre ejecución del presupuesto administrativo se realiza por medios electrónicos a través de la aplicación de uso corporativo PEYVE.

En Murcia, a 24 de marzo de 2023

Marcos Ortuño Soto

Eduardo Segarra Vicens

María Dolores Sánchez Alarcón

Francisco Javier Sánchez López

Juan Antonio Lorca Sánchez

Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710-Los Alcázares-Murcia Telf.:968334500 Fax:968.57.56.36

Web: www.carmurcia.es e-mail: carmucia@carmurcia.es

Propuesta de reversión de creación de la plaza de Director Deportivo para recuperar las plazas iniciales de Recepcionista y Auxiliar de Marketing

ANTECEDENTES

Primero.- El acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Regional: Región de Murcia Deportes SAU, de fecha 30/3/2022, se aprobó por unanimidad, la creación de una nueva plaza de Director Deportivo por refundición de dos plazas existentes sin cubrir (Recepcionista y Auxiliar de Comercio y Marketing).

. Recepcionista, del Grupo 4, nivel 1, dotada de 20.584,73€

. Auxiliar comercio y marketing, del Grupo 4, nivel 1, dotada de 20.584,73€

La nueva plaza de Director Deportivo sería del Grupo 2, nivel 1, dotada con una retribución de 41.169,46€, reservada para Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de acuerdo con la Ley 3/2018 de ordenación de las Profesiones del Deporte de la Región de Murcia. Por ello se acuerda solicitar informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Función Pública.

Segundo.- Se emitió informe de la Dirección General de Función Pública de 24 de junio de 2022, autorizando lo establecido en el punto primero.

Tercero.- Con fecha 7/3/2023 se recibe escrito de la Dirección General de Función Pública, requiriendo que se aporte el acuerdo final del órgano de dirección oportuno donde se acuerde la baja/amortización de los puestos (Recepcionista y Auxiliar de Comercio y Marketing) y creación definitiva del puesto de Director Deportivo.

Cuarto.- El contrato programa elaborado para el 2023 y con la incorporación del nuevo Director Gerente de la mercantil Región de Murcia SAU, y con motivo de la incorporación del anterior Director Gerente a la jefatura de estudios, ha provocado ajustes de funciones que no contemplan la necesidad de seguir adelante con la creación de la plaza de Director Deportivo.

PROPUESTA

Se solicita la aprobación para revertir el procedimiento puesto en marcha para refundir dos plazas existentes en una plaza de Director Deportivo, modificando el acuerdo de 30/3/2022 mencionado, dejando sin efecto y por tanto seguir manteniendo en plantilla los dos puestos a cubrir de (Recepcionista y Auxiliar de Comercio y Marketing), comunicando el acuerdo a la Dirección General de Función Pública.

Francisco Javier Sánchez López
APODERADO

Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710-Los Alcázares-Murcia Telf.:968334500 Fax:968.57.56.36

Web: www.carmurcia.es e-mail: carmucia@carmurcia.es



Región de Murcia Deportes SAU

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud
Deportes y Portavocía

Convocatoria de programas deportivos de alto rendimiento y tecnificación estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva 2023/2024.



La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y alto rendimiento en su ámbito; por otro lado el artículo 81 establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará la creación de una red mínima suficiente de “centros de tecnificación deportiva” y promoverá reconocimiento de los “centros de tecnificación deportiva”, los cuales, en todo caso contarán con las instalaciones y los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de los programas deportivos de preparación de los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil, adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes, gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo de programas deportivos, según lo dispuesto en el párrafo 2 apartado a) de la Disposición Final Primera de Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el primer punto.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de proyectos de Programas Deportivos Alto Rendimiento (en adelante PDAR) y/o Tecnificación Estatal (en adelante PDTE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CAR), instalación propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD), a fin de facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas desde sus inicios y durante las diversas etapas de tecnificación hasta el alto rendimiento y alto nivel, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas, fomentando la educación integral que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo.

1.2. A efectos de la presente convocatoria, la CARM dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2.

Las mismas fueron clasificadas, tanto por las instalaciones como por los Programas Deportivos que en ellas se desarrollan, como Centro de Tecnificación Deportiva en las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre) de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

2.- Régimen jurídico.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).

3.- Procedimiento de selección

3.1. Los proyectos de programas deportivos de alto rendimiento y/o programas deportivos de tecnificación estatal y las plazas de los deportistas serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través convocatoria y procedimiento selectivo único.

3.2. El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante convocatoria, publicada en la página web de la mercantil: <http://carmurcia.es/>.

4.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

4.1. Podrán presentar solicitudes para esta convocatoria las federaciones deportivas españolas, que sean compatibles con los servicios e instalaciones del CAR, presentando sus deportistas, siempre y cuando cuenten con un grupo de alto rendimiento o de tecnificación deportiva estatal cuyos integrantes cumplan obligatoriamente todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto décimo de esta convocatoria. Deberán, además, de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

4.2. Las federaciones españolas, al presentar la solicitud, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para lo cual presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.

b) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

4.3. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática, a través de una sede electrónica creada al efecto. Todos los documentos deberán de firmarse electrónicamente utilizando los certificados electrónicos creados por la Real Casa de la Moneda - Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, en adelante FNMT-RCM.

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten a los modelos de los anexos de la convocatoria, no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o sus responsables o bien estén incompletas.

Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes anexos digitales:

Anexo	Documentación	Cantidad
I	Fomulario de solicitud de PDAR o PDTE para el curso 2023/2024	1 /Proyecto
II	Proyecto de PDAR o PDTE para el curso 2023/2024	1 /Proyecto
III	Declaración responsable de propuesta del equipo técnico, deportistas y resultados deportivos	1 /Proyecto
IV	Declaración responsable de aceptación del proyecto (en caso de ser propuesto por la Comisión de Selección)	1 /Proyecto

Además, y en caso de que el proyecto sea seleccionado por la Comisión, cada deportista y sus padres (en el caso de deportistas menores de edad) deberán rellenar también los siguientes anexos digitales:

Anexo	Documentación	Cantidad
V	Comunicación de datos de deportistas propuestos del programa deportivo	1 /Persona
VI	Autorización por representación del deportista	1 /Persona

VII	Autorización voluntaria del uso de la imagen personal (opcional)	1 / Persona
VIII	Declaración de conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR	1 / Persona
IX	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado.	1 / Persona

Además de los anexos, la solicitud deberá de ir acompañada de la documentación completa que se pida en cada anexo, que se incorporará en la sede electrónica del CAR. No se admitirán solicitudes en la que la documentación requerida en los anexos este incompleta, o que no estén firmados digitalmente mediante los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

4.4. El formulario de solicitud y demás anexos requeridos estarán también disponibles en la página web de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <http://carmurcia.es/>, sociedad mercantil regional gestora del CAR. Se podrán descargar a través de esta web.

4.5. **El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las federaciones deportivas españolas será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web: <http://carmurcia.es/>. La presentación se hará de forma digital en la Sede Electrónica del CAR.**

En ningún caso se aceptarán solicitudes que hayan sido enviadas y validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria, ya sea por correo certificado o por mensajería privada.

Solo se aceptarán solicitudes presentadas exclusivamente a través de la Sede Electrónica del CAR. No se aceptarán solicitudes presentadas por correo electrónico, ni ningún otro medio, ya sea por medio escrito o digital, diferentes de los expuestos en esta convocatoria.

4.6. Protección de datos de carácter personal

4.6.1. Identificación de responsable y finalidades

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD) como gestora del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" (en adelante CAR) tratará los datos de los **aspirantes** (téngase por aspirantes tanto a los futuros deportistas como al personal técnico, entrenadores y deportistas solicitantes en nombre de la respectiva federación) a la presente convocatoria con las siguientes finalidades:

- Gestionar su solicitud.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Valorar su solicitud en función de los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Resolver la presente convocatoria, publicando la lista de deportistas admitidos y no admitidos en sus diferentes modalidades, ya sea deportista interno o externo.

De igual modo, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Gestionar el alojamiento y manutención del deportista en el CAR.
- Controlar el cumplimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Supervisar el desempeño educativo del deportista.
- Controlar la asistencia a clase del centro educativo donde el deportista curse sus estudios.
- Controlar la asistencia a los entrenamientos del deportista.
- Realización de un reconocimiento médico obligatorio ante los servicios médicos del CAR.

Todas estas finalidades encuentran su base legitimadora en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato entre las partes. Para aquellas finalidades que impliquen un tratamiento de datos relativos a la salud de los deportistas, además de la base legitimadora anterior, el CAR se apoya en la excepción del art. 9.2.h) del RGPD, toda vez que el reconocimiento médico obligatorio se realiza con finalidades de medicina preventiva y de diagnóstico médico.

Adicionalmente, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio médico-deportivo del CAR.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de psicología deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de nutrición deportiva del CAR.

Estas finalidades encuentran su base legitimadora en la protección de intereses vitales de los deportistas, apoyada por la excepción para el tratamiento de datos de categoría especial que se recoge en el art. 9.2.h) del RGPD, dado que el tratamiento se realiza con finalidad de medicina preventiva.

Por último, si dio su consentimiento, el CAR tratará sus datos de salud relativos a alergias con la finalidad de ofrecer al deportista opciones alimenticias en su servicio de comedor. La base legitimadora de esta finalidad reside en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato, exceptuado por el consentimiento del interesado (art. 9.2.a RGPD).

4.6.2. Plazo de conservación

Conservaremos los datos de aspirantes y deportistas seleccionados durante el plazo de cinco (5) años desde que su inadmisión como deportistas internos o externo del CAR o desde la pérdida de condición de deportista interno o externo del CAR.

4.6.3. Comunicación de datos

No comunicaremos los datos personales de aspirantes ni deportistas seleccionados a terceras partes salvo obligación legal.

4.6.4. Obligatoriedad de comunicación de los datos

Todos los datos solicitados en los Anexos de la presente convocatoria son obligatorios, salvo que se indique expresamente lo contrario. La negativa a facilitar los datos personales solicitados tendrá como consecuencia la inadmisión del aspirante como deportista interno o externo del CAR.

4.6.5. Ejercicio de derechos

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o revocar su consentimiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección postal del CAR Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710 -Los Alcázares - Murcia, o al correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, identificándose como aspirante o deportista y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos (dpdigs@listas.carm.es).

5.- Evaluación y valoración de solicitudes.

5.1. Para evaluar las solicitudes presentadas, primero se procederá por parte de la Dirección del CAR a comprobar los siguientes aspectos:

- a) Documentación presentada por la federación solicitante, tanto el proyecto deportivo como las solicitudes de los deportistas que proponen para su selección.
- b) Comprobar el cumplimiento de los diferentes aspectos de la convocatoria.

5.2. En segundo lugar, se procederá a convocar la comisión de selección de proyectos de programas deportivos de alto rendimiento y/o tecnificación estatal del CAR que estará constituida por:

- Presidente: Director General de Deportes de la CARM, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Director-Gerente del CAR.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes de la CARM.
- Vocal: Un Técnico del CAR designado por su Director-Gerente.
- Vocal/Secretario: Tutor de Estudios del CAR.

5.3. Las funciones de la Comisión de selección serán:

- a) Valoración de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria
- b) Valoración del tipo de plaza a conceder a cada deportista. Las plazas podrán ser internas o externas.
- c) Valoración y ratificación en su caso, de los informes emitidos por la Dirección del centro sobre la estancia en el CAR de aquellos deportistas que soliciten la renovación de su estancia en el CAR y hayan formado parte de un PDAR y/o PDTE en el CAR en años anteriores.
- d) Elevar a la Dirección del CAR la propuesta de resolución provisional, en virtud de la cual se otorgará la concesión de proyectos de PDAR y/o PDTE para el CAR en la temporada y curso académico 2023/2024, según lo estipulado en el apartado 6.4.

La comisión de selección podrá modificar el orden de la lista y eliminar alguno de los candidatos presentados según prelación propuesta, en base a los criterios de selección establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.

En caso de votación en dicha comisión, ostentará el voto de la calidad de esta el presidente de la comisión.

6.- Instrucción del procedimiento, subsanación y desistimiento.

6.1. Corresponde a la comisión de selección, establecida en el apartado 5.2., la instrucción del procedimiento.

6.2. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones y el proyecto deportivo presentado (Anexo II), comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria, recogidos en el apartado undécimo, siendo la Federación deportiva española la responsable de la autenticidad de los datos aportados.

6.3. *Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería privada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos conforme a los métodos de presentación citados en el apartado 4.5., y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante.*

6.4. Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, se remitirá la totalidad de la documentación presentada que cumpla las exigencias contenidas en estas bases, a la comisión de selección, que será la encargada de la valoración de las solicitudes recibidas y formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes (federaciones deportivas españolas), según lo estipulado en el apartado 7.2. de la presente convocatoria, y que deberá expresar:

- a) La relación provisional de federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.
- b) La relación provisional de deportistas seleccionados en cada proyecto, cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado décimo.
- c) La relación provisional los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

En ningún caso, si el proyecto de una federación solicitante fuera desestimado, podrán aparecer en las relaciones de deportistas, ya sean admitidos o no admitidos, los deportistas presentados en dicho proyecto.

7.- Notificaciones.

7.1. La resolución provisional de la presente convocatoria se producirá en un plazo no superior a los cinco días hábiles posteriores a la finalización del periodo de subsanación.

7.2. La notificación provisional de concesión del programa deportivo se llevará a cabo mediante publicación en la página web de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <http://carmurcia.es/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR.

7.3. Notificada la resolución provisional, la federación y deportistas beneficiarios dispondrán de un plazo no superior a diez días hábiles para su aceptación, rellenando:

- Anexo IV, en el caso de la federación.
- Anexos V al IX, en el caso de los deportistas y/o padres (en caso de ser el deportista menor de edad)

Los documentos se rellenarán a través de la Sede Electrónica, y la documentación aportada, en el caso de los deportistas, deberá de venir firmada digitalmente utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

7.4. Los deportistas deberán de aceptar su inclusión en el programa deportivo seleccionado por escrito según modelo de Anexo IX. La aceptación deberá de venir firmada tanto por el deportista como por sus dos padres (solo menores de edad), excluyéndose solo la firma de uno de ellos en el caso de la pérdida de patria potestad, en cuyo caso se deberá de ser probar mediante la correspondiente sentencia Judicial. **Además, deberán de aportar obligatoriamente en la Sede Electrónica los siguientes documentos:**

- a) Fotografía digitalizada tamaño carnet.*
- b) En el caso de deportistas pertenecientes a PDTE, deberán presentar certificación académica del instituto donde haya cursado estudios en el año 2022/2023 firmada electrónicamente y donde deberán de aparecer las notas de ese curso y de los años anteriores cursados, tanto si es ESO, Bachiller o FP. En el caso de que sean alumnos del IES Antonio Menarguez Costa, dicha certificación no será necesaria.*
- c) En caso de padres divorciados o separados, será imprescindible adjuntar una copia del convenio regulador en la que se establezcan las condiciones de la guardia y custodia del deportista.*
- d) En caso de pérdida de la patria potestad, será imprescindible adjuntar una copia de la Sentencia Judicial al respecto, en donde también deberá aparecer el nombramiento del Tutor Legal en caso de que lo hubiera.*

Para hacer llegar la aceptación al CAR se procederá conforme al apartado 7.3.

7.5. Las federaciones españolas deberán aceptar su programa deportivo conforme al Anexo IV. Dicha aceptación deberá de venir firmada digitalmente por el presidente de la Federación Española utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM y para hacer llegar la aceptación al CAR se procederá conforme al apartado 7.3.

7.6. En ningún caso se aceptarán documentos que hayan sido enviados o validados fuera del plazo de los cinco días hábiles; transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá que la federación o deportista beneficiario renuncia a su plaza en el CAR y se dará por desistida definitivamente la solicitud de concesión.

7.7. Transcurrido el plazo del apartado 7.3., se procederá a su resolución definitiva en un plazo no superior a los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de aceptación de la resolución provisional.

7.8. La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la página web de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <http://carmurcia.es/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR. En ella se hará constar:

a) Las federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima y han aceptado la resolución provisional, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.

b) La relación definitiva de deportistas seleccionados en cada proyecto, que han aceptado la resolución provisional de la convocatoria y cumplan las condiciones establecidas en el apartado décimo.

La relación, contendrá a los deportistas con su régimen de plaza concedida, ya sea interna o externa, debidamente baremados y en riguroso orden.

c) La relación definitiva de deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

7.9. Si alguna federación o deportista no cumpliera los trámites expuestos en los apartados del 7.3. al 7.6., se procederá a notificarle, bien por medios electrónicos, bien por correo certificado, la renuncia a la concesión de la plaza y el desistimiento definitivo de la solicitud de su concesión.

8.- Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso ante el Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

9.- Naturaleza, número de plazas y duración

9.1. Naturaleza.

Se conceden plazas de las siguientes características:

9.1.1. Dirigidas a deportistas con nacionalidad española, que cumplan de 15 años en el 2023 (nacidos a partir 2008).

La nacionalidad se probará mediante el Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte Español.

En el caso de deportistas que en el momento de la solicitud no tengan la nacionalidad española, se les podrá conceder plaza si desde la Federación Deportiva Española acreditan que ese deportista podrá competir representando a España en cualquier competición nacional o extranjera. Para ello presentará certificado de la Federación Internacional en el que se acredite que dicho deportista puede competir única y exclusivamente por España.

Excepcionalmente se podrán dar plazas a deportistas con edades diferentes a las puestas en la convocatoria o que superen el periodo máximo de estancia en el CAR, siempre y cuando se cumpla lo solicitado en el apartado 10.1 (letras b) y c) y la federación española solicitante cumpla uno de los siguientes requisitos:

a) Deportistas pertenecientes a un Programa Deportivo de Alto Rendimiento Deportivo concedido al CTD "Infanta Cristina" por el Consejo Superior de Deportes.

b) Deportistas a los que su federación española justifique por escrito su inclusión en el proyecto de programa deportivo. Se hará mediante documento firmado por el presidente de la Federación Española solicitante y validado por la Comisión de Selección. En esos casos la justificación deberá recoger los siguientes datos:

- Proyección deportiva. Los deportistas deberán acreditar tener unos resultados deportivos del nivel igual o superior a los solicitados en Campeonatos de España para la presente convocatoria y una proyección deportiva que garantice la presencia de estos en campeonatos de Europa o Mundo correspondientes a su categoría de edad durante 2022.

En ningún caso se admitirán documentos que no recojan estos datos y no vengán firmados digitalmente por el Presidente de la Federación Española solicitante u organismos educativos que correspondan, según proceda.

9.1.2. Se podrán conceder los siguientes tipos de plaza:

a) Plaza de deportista en régimen interno, con alojamiento y manutención completa, incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, posibilidad de incorporación

al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de psicología, servicio de nutrición y servicio de tutoría.

- b) Plaza de deportista en régimen externo, con derecho a manutención a elegir entre comida y/o cena en función del proyecto deportivo presentado y sus correspondientes horarios de entrenamiento, posibilidad de incorporación al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de psicología, servicio de nutrición y servicio de tutoría.

9.1.3. El número de plazas internas que se podrán conceder será de mínimo cuatro por cada proyecto de federación solicitante, excepto para Programas Deportivos Paraolímpicos. El número de plazas definitivas que cada proyecto tendrá dependerá, de la puntuación de cada proyecto y de la puntuación total que saquen cada uno de los deportistas de cada proyecto.

El tipo de plaza concedida al deportista, ya sea interna o externa, dependerá de la comisión de selección, que valorará la situación del deportista en cada caso.

Si una vez presentada y valorada la relación de deportistas propuestos según los criterios de selección de la presente convocatoria, el número de beneficiarios que finalmente pudieran ser objeto de concesión de la plaza no llegase a este mínimo contemplado de 4 deportistas, el proyecto de programa presentado se considerará desestimado, excepto para Programas Deportivos Paraolímpicos.

9.1.4. Todos los Programas Deportivos tendrán que tener al menos un interno que sea de otra Comunidad Autónoma que no sea la Región de Murcia y al menos un interno que si sea de la Región de Murcia o bien tenga licencia deportiva por la Región de Murcia.

En el caso de los PDTE, el 50% de las plazas de deportistas en régimen interno y externo finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), serán destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia.

9.1.5. Todos los deportistas de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento (PDAR) deberán de ser o bien Deportistas de Alto Nivel según el artículo 2.2 o bien Deportistas de Alto Rendimiento clasificados según las condiciones de los apartados a), b) y c) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ("BOE" de 25 de julio de 2007). Todo deportista que no cumpla estas condiciones y se incluya en un PDAR o bien se incluirá en un PDTE que haya presentado su Federación Española o será desestimado. Los PDAR también incluirán los deportistas de los Programas Deportivos Paraolímpicos que cumplan estas condiciones.

9.2. Número de plazas y duración.

Se convocan un máximo de 100 plazas internas y 20 plazas externas, siendo la comisión de selección de proyectos de programas deportivos del CAR, la que decidirá su modalidad, interno o externo. Los deportistas se podrán incorporar a un PDTE o un PDAR según venga explicitado en el proyecto deportivo.

La propuesta de la comisión de selección no superará en ningún caso el número de plazas ofertadas, no teniendo obligación la Dirección de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU de cubrir el número total de plazas, a su vez y según los proyectos presentados y los deportistas propuestos, se podrá cambiar el régimen de las plazas si se estima conveniente.

La valoración de las plazas, teniendo en cuenta las tarifas de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU, por la que se establecen los precios para la gestión de los servicios del CAR (publicadas en la web <http://carmurcia.es/>) y los costes de los servicios que comportan, se estima un coste total que asciende a 470.000 € (impuestos incluidos) que serán financiados por nuestra Sociedad Mercantil RMD, a través de las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo de nuestra entidad, publicado en la Ley 12/2022, de 30 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La Aprobación del Gasto de esta convocatoria, que se estima en 470.000 € (impuestos incluidos) corresponderá, según la normativa presupuestaria vigente, al Consejo de Administración de la mercantil por la cuantía del gasto comprometido.

La duración de la convocatoria será desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

10.- Beneficiarios

10.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas, aquellos deportistas propuestos por sus Federaciones Deportivas Españolas, a través de los proyectos debidamente presentados en los tiempos y formas descritos en la presente convocatoria, siempre que los mismos cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

a) Deportistas que cumplan de 15 o más en el 2023 (nacidos del año 2008).

b) Tener nacionalidad española. En ningún caso se admitirán deportistas que no cumplan esta condición, aunque se atenderán aquellos casos que están contemplados en el apartado 9.1.1.

c) Estar en posesión de la licencia deportiva, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación española y/o murciana correspondiente.

10.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios o podrán perderla (procedimiento de revocación de la plaza, apartado 16.2.), aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias establecidas a continuación:

a) No presentar los Anexos V al IX debidamente cumplimentados, firmado por ambos padres (menores de edad) y por el deportista, o que al deportista le falte cualquier tipo de documentación de la exigida en esta convocatoria o en sus anexos.

b) Estar sancionado en firme por dopaje.

c) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva (BOE de 19 de febrero de 1993).

d) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en los artículos 95 y 96 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).

11.- Proyecto Deportivo.

11.1. Cada Federación presentará un proyecto deportivo por cada Modalidad Deportiva de la cual solicite su incorporación al CAR, a través de su participación en la presente convocatoria. Este Proyecto Deportivo seguirá el modelo dispuesto como Anexo II, no admitiéndose otros formatos diferentes al mismo.

11.2. Asimismo, cada Proyecto Deportivo deberá ir firmado digitalmente por el responsable del programa deportivo y el Presidente de la Federación Española, utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

12.- Criterios de valoración

12.1. Criterios valoración Proyectos de Programas Deportivos (hasta 100 puntos)

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los proyectos deportivos presentados, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los Programas Deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes, desestimándose aquéllos que no alcancen una puntuación mínima global de 40 puntos, o que no puntúen en alguno de los siguientes criterios a valorar:

Criterios a valorar	Puntuación
---------------------	------------

1	Interés y calidad del Proyecto Deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas.	40 puntos
2	Nivel deportivo de los deportistas propuestos en el proyecto deportivo	20 puntos
3	Carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028	10 puntos
4	Número de plazas concedidas en la temporada 2022/2023 y número de renovaciones solicitadas concedidas	10 puntos
5	Número de deportistas ADO/ADOP o programas que los sustituyan y DAN que figuran en el Proyecto Deportivo	10 puntos
6	Implicación económica de la Federación Deportiva en el proyecto deportivo	10 puntos

a) Los criterios del 1 al y 5 definidos anteriormente se puntuarán respectivamente según el promedio obtenido en la valoración del total de deportistas/elementos de valoración propuestos conforme a los apartados 12.1.1 al 12.1.5, en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PC_F = PC \times (PO_f) / VP_{max}$$

Donde:

PC_F = Puntuación final a obtener en un criterio concreto.

PC = Puntuación correspondiente a los criterios 1,2,3,4,o 5 del cuadro anterior respectivamente.

PO_f = Promedio obtenido en el apartado 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4 o 12.1.5 respectivamente, presentado por la federación "F".

VP_{max} = Valor del promedio correspondiente a la federación con resultado del promedio más alto en el apartado 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4 o 12.1.5 según corresponda.

b) Los deportistas propuestos deberán cumplir con la condición de beneficiarios según lo solicitado en el apartado décimo de la presente convocatoria.

c) El apartado 6 definido en el cuadro anterior se valorará conforme a la puntuación total obtenida en el apartado 12.1.6.

Una vez realizada la valoración global de los Proyectos Deportivos de cada una de las Federaciones Deportivas, se realizará una valoración individualizada de cada una de las solicitudes de deportistas presentadas, para establecer el orden de prelación de los mismos en función de los criterios que a continuación se detallan en el apartado 12.1.2.

12.1.1 Criterios de valoración del interés y calidad del proyecto deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas, integrado por un grupo de entrenamiento, actuaciones de preparación y competición, además de un cuadro técnico y de apoyo apropiado a las exigencias del proyecto (hasta 100 puntos en el apartado por proyecto).

a) Cuadro Técnico (hasta 50 puntos), se valorará:

- Resultados Deportivos obtenidos como técnico (hasta 15 puntos)
- Nivel máximo alcanzado como deportista según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ("BOE" de 25 de julio de 2007) (hasta 10 puntos).
- Titulación universitaria en Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (10 puntos).
- Titulación en Formación Profesional de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (hasta 10 puntos):
 - Nivel III. Técnico Superior Deportivo en su modalidad (10 puntos)
 - Nivel II. Técnico Deportivo en su modalidad (7 puntos)
 - Nivel I. Ciclo inicial de Grado Medio en su modalidad (5 puntos)
- Titulación Federativa impartida por su Federación Española (5 puntos).

Todos estos criterios se probarán con el correspondiente Certificado/Título/Declaración Responsable que lo acredite.

b) Nivel deportivo del grupo de entrenamiento (de 30 a 2 puntos) se valorará conforme a los criterios de valoración del apartado 12.1.2.

c) Actuaciones de preparación y competición (hasta 20 puntos), se valorarán el calendario deportivo previsto para la temporada 2023/2024 y en particular las concentraciones y campeonatos internacionales a los que puedan asistir los deportistas.

12.1.2 Criterios de valoración del nivel deportivo de los aspirantes en las mismas especialidades deportivas que conforman el proyecto de tecnificación nacional de la modalidad deportiva que se presente el programa (hasta 30 puntos por deportista).

a) Mejor resultado en Campeonatos celebrados durante 2022 (de 30 a 2 puntos):

Campeonato	Puesto	Categoría	Especialidades	
			Olimpica	No Olímpica
Mundo	4º primeros clasificados	Todas	30 puntos	25 puntos
Mundo	Del 5º al 8º clasificado	Todas	25 puntos	20 puntos
Europa	4º primeros clasificados	Todas	20 puntos	15 puntos
Europa	Del 5º al 8º clasificado	Todas	15 puntos	10 puntos
España	4º primeros clasificados	Senior	10 puntos	8 puntos
España	4º primeros clasificados	Inferior Senior	8 puntos	6 puntos
España	Del 5º al 8º clasificado	Senior	6 puntos	4 puntos
España	Del 5º al 8º clasificado	Inferior Senior	4 puntos	2 puntos

12.1.3 Criterios de valoración del carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028 (hasta 10 puntos).

Se valorará el carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad del proyecto del programa deportivo presentado al CAR al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028.

12.1.4 Criterios de valoración del número de plazas concedidas en la temporada 2022/2023 y número de renovaciones solicitadas concedidas (hasta 10 puntos).

Se valorará en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PO_f = PA_{m\acute{a}x} \times (RC) / DC$$

Donde:

PO_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "f".

$PA_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima del apartado

RC = Renovaciones de deportistas solicitadas concedidas.

DC = Deportistas concedidos en la temporada 2022/2023.

A las Federaciones Deportivas Españolas que presenten Programas Deportivos nuevos y no estén en el CAR se les valorará este apartado como 10 puntos.

12.1.5 Número de deportistas ADO/ADOP o programas que los sustituyan y DAN que figuran en el Proyecto Deportivo (hasta 10 puntos)

Se valorará en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PO_f = PA_{m\acute{a}x} \times (AN_f) / AN_{m\acute{a}x}$$

Donde:

PO_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "f".

$PA_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima del apartado

AN_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "f".

$AN_{m\acute{a}x}$ = Valor del promedio correspondiente a la federación con resultado del promedio más alto en el apartado.

12.1.6 Criterios de valoración económica (10 puntos)

La valoración se hará conforme al cuadro económico aportado en el anexo II, Proyecto Deportivo, según los siguientes criterios:

a) Actividades desarrolladas en el CAR por parte de la Federación Deportiva:

Concentraciones puntuales con impacto económico en el Centro (se valorará tomando como referencia las concentraciones nacionales realizadas en el año 2022 en el CAR por parte de la federación solicitante)	
Gastos superiores a 15000 €	10 puntos
Gastos entre 15000 € y 4000 €	7 puntos
Gastos entre 4000 € y 2500 €	3 puntos
Gastos inferiores a 2500 €	1 puntos

Esta valoración determinará el número de plazas internas y externas que se asignará a cada Federación.

13.- Equipo técnico propuesto por la federación correspondiente

13.1. Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado (anexo III), en todo caso, atendiendo a lo establecido en esta convocatoria.

Obligatoriamente, al menos uno de los técnicos (Entrenador responsable y/o de grupo) deberá de estar diariamente entrenando con los deportistas al menos tres horas en el centro. **No se admitirán como técnicos a entrenadores que previamente no figuren en el proyecto deportivo y por tanto no se sepa cual son sus cualificaciones y si reúnen los requisitos necesarios conforme a lo solicitado en esta convocatoria.**

La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen deberá ajustarse en todo momento, a la legislación laboral vigente, en virtud de lo cual, el presidente de la federación deportiva deberá de firmar una Declaración Responsable al respecto y que figura en el Anexo III. En ningún caso la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni la CARM serán responsables de las obligaciones laborales o de otro tipo nacidas entre la Federación y sus trabajadores.

El equipo técnico estará formado como mínimo por:

- Un director/entrenador responsable del Programa Deportivo obligatoriamente.
- Un sustituto nombrado para cubrir las ausencias del responsable obligatoriamente.
- Uno o varios entrenadores responsables del grupo con carácter opcional.

13.2. El director/Entrenador responsable del Programa Deportivo.

Será la persona con mayor responsabilidad de ese Programa Deportivo en el CAR y deberá cumplir los siguientes requisitos.

a) Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, título de Técnico Deportivo Superior de Nivel III o bien máxima titulación reconocida en su deporte, conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10 (definición de Director Deportivo) y 16 (cualificación o titulación necesaria para el director deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. También serán válidas titulaciones reconocidas por las federaciones internacionales o Declaración Responsable de la Federación Española sobre las Titulaciones del Entrenador. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Experiencia: acreditar un mínimo de 3 años como entrenador con la titulación exigida.

c) No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Poseer carnet de conducir.

e) Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CAR.

f) Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.3. Entrenador de grupo y/o entrenador sustituto del entrenador responsable

Tendrá la responsabilidad de su grupo de entrenamiento y de las atribuciones del entrenador responsable en caso de ausencia de este por enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado por escrito, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Titulación: Título de Técnico Deportivo de Nivel II o Nivel I de Ciclo inicial de Grado Medio en su deporte conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 8 (definición de entrenador deportivo) y 14 (cualificación o titulación necesaria para el entrenador deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. También serán válidas titulaciones reconocidas por las federaciones internacionales o Declaración Responsable de la Federación Española sobre las Titulaciones del Entrenador. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo o Técnico Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Deberá estar presente en los entrenamientos y en particular cuando el director/Entrenador responsable no este por causa justificada y debidamente acreditada.

d) Poseer carnet de conducir.

e) Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CAR.

f) Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.4. Prohibiciones

Los miembros del equipo técnico no podrán entrenar a otros deportistas diferentes a los beneficiarios de su federación, en el mismo horario del grupo de entrenamiento del CAR sin autorización de la Dirección del centro.

13.5. Funciones de los entrenadores.

Serán las siguientes:

a) Coordinar a los/las entrenadores/as responsables de los grupos de su modalidad deportiva

b) Informar a la Dirección del CAR de todo lo que tenga que ver con su programa deportivo.

c) Responsable de elaborar y comunicar por escrito el programa de entrenamiento para el curso, indicando objetivos, contenidos, metodología, sistemas de evaluación, horarios de entrenamiento y calendario de competiciones.

d) Programar y supervisar los entrenamientos de los/las deportistas

e) Evaluar el proceso de entrenamiento y su resultado

f) Recomendar la renovación o no de un/una deportista

g) Elaborar la evaluación deportiva trimestral y la memoria deportiva anual

- h) Comunicar semanalmente por correo electrónico la previsión de deportistas internos que utilizará el servicio de catering
 - i) Responsable de la comunicación de las bajas o renuncia a las plazas concedidas, por escrito, de los deportistas a su cargo.
 - j) Responsable de la asistencia sanitaria, ya sea primaria, especializada o de urgencias de los deportistas internos bajo su cargo durante el día.
 - k) Responsabilizarse del almacenamiento, orden, buen uso y control del material del CAR.
 - l) Aceptar y hacer cumplir las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Dirección del CAR podrá desestimar la propuesta del responsable de los programas y/o de otros miembros del equipo técnico hecha por la federación deportiva que solicita la autorización, fundamentando su decisión en el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, o bien por informe desfavorable por parte de la comisión de selección, fundamentado por una falta de compromiso con el proyecto deportivo o educativo del centro entre otras posibles causas.

14.- Procedimiento para cubrir una baja o vacante en el PDAR o PDTE.

14.1. Las bajas que se produzcan tienen que ser comunicadas por escrito por la federación deportiva a través de la dirección de correo electrónico rafael.granizo@carm.es o bien por correo postal para que puedan ser cubiertas, previa aprobación de la Dirección del CAR.

Las bajas podrán ser cubiertas primeramente por aquellos deportistas que aún habiendo cumplido los requisitos de esta convocatoria no hayan podido entrar por no haber obtenido puntuación suficiente para ello y por tanto estén en reserva.

En caso de que una federación o deportista no comunique una baja, se procederá conforme al apartado 16.2. d) y además la plaza vacante creada no podrá ser cubierta por la federación en la que se produzca.

14.2. En ningún caso podrá concederse una plaza a un deportista que previamente haya resultado como no admitido por parte de la Comisión de Selección y por tanto figure en el listado de no admitidos.

14.3. Los deportistas que opten a cubrir una baja o plaza vacante, siempre y cuando se haya agotado la lista de deportistas en reserva, deberán seguir el proceso de selección como cualquier deportista que solicite la plaza en plazo, haciendo llegar todos los documentos y datos del deportista a la federación solicitante conforme a los anexos V, VI, VII, VIII y XI de esta convocatoria que se pueden descargar de la página web: www.carmurcia.es o rellenarse en la Sede Electrónica del CAR.

14.4. La Dirección del CAR, podrá dejar desierta una plaza vacante o que haya causado baja sin tener, en ningún caso, obligación alguna de cubrirla.

14.5. En el caso de los PDTE, no se cubrirá ninguna baja que se produzca después de finalizado el primer trimestre por motivos de adaptación académica.

15. Obligaciones

15.1. *Del deportista con plaza concedida por pertenecer a un PDAR y/o un PDTE.*

Estará obligado a:

- a) Entrenar diariamente con el técnico que le asigne su federación. En caso de ausencia de este, la federación lo sustituirá por otro componente del equipo técnico conforme a lo estipulado en el **apartado 13.1.**
- b) En el caso de los PDTE, ser obligada la asistencia a clase en el centro educativo donde curse estudios, según el apartado decimo de esta convocatoria y en ningún caso podrá faltar a clase más de un 20% horas lectivas sin justificación. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. c)**, se procederá a la revocación de la plaza.

- c) Asistir a la Tutoría, servicios médicos, psicólogo, nutricionista y fisioterapeuta que hubiera solicitado y tuviese asignado.
- d) Hacer uso obligatorio de los servicios de catering del CAR que tuviese solicitados y asignados. En caso de fuerza mayor, la federación o el deportista podrá anular este servicio, aunque deberá de hacerse obligatoriamente con una antelación de 12 horas antes del servicio. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. e)**, se procederá a la revocación de la plaza.
- e) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- f) Pasar al menos una vez el control médico obligatorio en los servicios médicos gestionados por el CAR.
- g) Aceptar y cumplir la normativa contenida en las Normas y Reglamento Sancionador del CAR, publicada en la página web del CAR www.carmurcia.es, para lo cual deberá firmar el Anexo VIII, y en particular todo lo referente a salidas nocturnas, sobre todo los deportistas menores de edad.

15.2. Federación deportiva española.

Estará obligada a:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para todo esto presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.
- b) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. En caso de existir, las deudas serán automáticamente compensadas de cualquier factura que presente la federación deportiva para su abono por parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.
- c) Tener obligatoriamente como mínimo un entrenador, del equipo técnico propuesto en el proyecto, que imparta las sesiones de entrenamiento del programa deportivo a diario.
- d) Garantizar que los deportistas asistan a sus entrenamientos a diario.
- e) Garantizar que los deportistas hagan un uso bueno y adecuado de la Tutoría y de los servicios médicos y psicológicos que soliciten y se les asignen.
- f) Vigilar que los deportistas cumplan a diario las indicaciones dietéticas y nutricionales que desde el centro médico se hagan y mandar cualquier variación de estas a la Dirección del CAR.
- g) Garantizar que los deportistas asistan a las clases impartidas en sus centros educativos a diario.
- h) Garantizar que los entrenadores manden el planning de cocina semanalmente y que el mismo se cumpla por parte de sus deportistas.
- i) Garantizar la salud de los deportistas a su cargo, para ello vigilarán el estado de salud de cada uno de sus deportistas, llevando y asistiendo a sus deportistas en los centros médicos y hospitales cuando sea necesario.
- j) Vigilar el orden de las habitaciones y el comportamiento de los deportistas en el CAR.
- k) Cualquier obligación aquí no puesta y que aparezca en los Anexos III y IV

16.- Posibilidad de revocación

16.1. Revocación de un programa.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- a) A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva, con especial atención a las obligaciones de los técnicos designados por ellos para los entrenamientos y seguimiento del programa, tal y como aparece en los apartados 13.1. y 15.2.
- b) A instancia de la presidencia de la Federación Deportiva correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.
- c) Por fuerza mayor (Declaración del Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que, por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de

aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.

16.2. Revocación de una plaza

La plaza concedida a un deportista podrá ser revocada por las siguientes causas:

- a)** Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de la misma.
- b)** Inadaptación e incumplimiento a las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- c)** Faltas de asistencia al centro educativo o a entrenamientos iguales o superiores a un 20% de las horas lectivas totales de un mes.
- d)** Ausencias injustificadas del CAR y/o al centro educativo por periodo mayor de dos días sin justificación por escrito alguno de su federación deportiva.
- e)** Incumplimiento del régimen de comidas del CAR, con los siguientes requisitos:
 - No realización de 5 o más comidas/cenas en un mes, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
 - No realización de 10 comidas/cenas en un trimestre, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
- f)** Dar positivo en un control de dopaje o negarse a pasarlo.
- g)** Se podrá revocar la plaza si el reconocimiento médico del CAR concluye que no es apto.
- h)** Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- i)** Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CAR.

16.3. Procedimiento de revocación.

Se procederá a comunicar por escrito a la federación, deportista y padres del deportista (en el caso de menores de edad) de la posibilidad de revocación de su programa o plaza, a partir de los cuales se le concederán cinco días hábiles para justificar por escrito los motivos que han provocado la situación generada. Transcurrido dicho plazo, la comisión de selección examinará la documentación justificativa presentada y emitirá una comunicación a través de su secretario notificando de manera definitiva la revocación o no revocación del programa o plaza sometido a consideración de la comisión.

(Documento firmado electrónicamente al margen en Murcia)

APODERADO

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.



Región de Murcia Deportes SAU

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud
Deportes y Portavocía

Normativa General de Funcionamiento, Organización y Convivencia
Reglamento Sancionador



NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

Deportistas

Artículo 1º. *Definición.*

1. Todos los deportistas, en el Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, en adelante CAR, tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones de las derivadas de la edad.
2. Los deportistas del CAR, pueden ser de cuatro tipos:
 - a) Internos y externos. Serán aquellos deportistas que, propuestos por la Federación Española interesada, obtengan de la Comisión de Selección de la Convocatoria Anual de Programas Deportivos de Alto Rendimiento y Tecnificación Estatal, la adjudicación de una plaza en el CAR.
 - b) Talento Deportivo. Serán aquellos deportistas que, propuestos por la Federación Murciana interesada, sean seleccionados por el órgano de instrucción de la convocatoria anual de ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del Programa Deportivo de Tecnificación "Talento Deportivo" de las modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas.
 - c) Grupos de Entrenamiento. Serán aquellos deportistas que, propuestos por la Federación Española o Murciana interesada, sean seleccionados por ser de interés para entrenar con los deportistas de alguno de los Programas Deportivos del CAR.
 - d) Participantes en concentraciones temporales.La adjudicación o selección de deportistas tendrá una duración máxima de un año, pudiendo ser renovadas siempre y cuando la comisión u órgano así lo considere conveniente a la vista de los rendimientos obtenidos por el deportista afectado desde el punto de vista deportivo, académico y de convivencia.

Artículo 2º. *Derechos de los deportistas.*

1. El ejercicio de los derechos de los deportistas en el CAR, recogidos en nuestras normas, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas en el CAR.
2. Los deportistas tienen los siguientes derechos:
 - a) Estar representados ante el CAR a través de un deportista perteneciente a su Programa Deportivo que sea elegido como portavoz del mismo.
 - b) El uso de aquellos servicios del CAR que se les adjudique en la convocatoria anual en la cual fueron seleccionados.
 - c) El acceso a todas las dependencias del CAR, excepto aquellas que estén reservadas al uso del personal empleado.
 - d) A la atención, por parte del equipo de técnicos precisos para su preparación, en base a lo que establezca la respectiva Federación, para cada caso.
 - e) El disfrute de cuantos proyectos y actividades se desarrollen por el CAR.Derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado en el artículo dieciocho de la Constitución, será protegido civilmente frente a todo género de intromisiones ilegítimas, de acuerdo con lo establecido por Ley 1/1982.

Artículo 3º. *Deberes de los deportistas*

1. Los deportistas del CAR deben cumplir las normas del centro.



2. Tener en todo momento un comportamiento correcto, ya sea en el trato con el personal de los servicios, ya sea con otros deportistas, o cuidando el mobiliario y/o material del CAR
 3. Por respeto al resto de los deportistas, se debe cuidar el vestuario, evitándose aquellos que no se adapten a las elementales normas de decoro e higiene, estando prohibido ir con el torso descubierto dentro de la Residencia o Edificio Principal o llevar ropas o accesorios que impidan la identificación del deportista o poder hablar con él, como por ejemplo cascos y gorra.
 4. Los deportistas menores de edad no podrán abandonar el CAR sin el consentimiento y acompañamiento de los responsables de su federación, club o grupo al que pertenezcan
 5. Los deportistas tienen los siguientes deberes u obligaciones:
 - a) Realizar actividades de formación para su futuro profesional, y aprovechar al máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su formación.
 - b) Hacer los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.
 - c) Hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su entrenamiento.
- . Los deportistas internos y externos estarán obligados a conocer y cumplir estrictamente lo dispuesto en estas Normas y Reglamento Sancionador. Su incumplimiento podrá ser causa de la pérdida de la condición de residente o usuario de las instalaciones. En todo caso se considerarán faltas de disciplina las que atenten contra el rendimiento del deportista, la normal relación y convivencia cívica y la conservación del material, edificio e instalaciones.

Artículo 4º. Visitas.

1. Las visitas pueden recibirse en el edificio principal donde se encuentra ubicada Recepción, zona exterior anexa a dicho edificio o edificio que se habilite para ese fin, nunca en las habitaciones o en la Residencia, excepto padres, cuando el deportista sea menor de edad y solo para recogerlo o traerlo al CAR. El acceso de la Residencia está reservado única y exclusivamente a los deportistas alojados.
2. A petición del interesado, y siempre que se considere imprescindible o necesario, el centro puede autorizar, notificándolo por escrito, el acceso de visitas a otras dependencias acompañado o no por el personal del CAR.

CAPÍTULO II

Servicios

Artículo 5º. Relación entre servicios y deportistas

1. El personal del CAR, debe tratar con idéntica corrección a todos los deportistas. Ante posibles anomalías, este personal y según sus funciones, deberá formular su superior sus observaciones, el cual a través del Tutor de Estudios se pondrá en contacto con el implicado o su responsable para que, de forma correcta, le inviten a deponer su actitud y notificando a la Dirección del CAR los hechos producidos, caso de que persistiera en la actitud objeto de la observación.

Artículo 6º. Recepción.

1. En la incorporación al CAR es preciso personarse en Recepción, donde será atendido por su personal a efectos de cumplimentar los trámites pertinentes. En los casos de grupos dicho trámite lo llevará a cabo preferentemente el Jefe de Equipo correspondiente o la persona que figure al frente del grupo quien asignará exclusivamente las habitaciones a ocupar y cumplimentará los datos requeridos y recogerá las llaves correspondientes.
- Las llaves de la habitación deben encontrarse en todo momento en Recepción, excepto cuando ocupante la requiera para hacer uso de ella.



3. Las llaves de las Instalaciones Deportivas o Servicios de Apoyo (aulas, salón de actos, biblioteca, etc.) le serán entregadas al entrenador, responsable o jefe de equipo de la concentración o federación que previamente haya solicitado el uso de esa instalación, con la autorización de horarios y días asignada por la Dirección del CAR. La llave que pudiera serle entregada a tal efecto será devuelta al finalizar su actividad.
4. Inmediatamente antes de producirse la marcha definitiva del CAR, el deportista deberá entregar en Recepción las llaves de su habitación, según cada caso, así como cualquier otro tipo de material que pudiera tener prestado por el CAR para su uso. En este sentido, la habitación correspondiente deberá quedar libre de prendas y objetos personales, salvo que medie autorización expresa de la Dirección del CAR.
5. El CAR no se responsabilizará de posibles pérdidas de prendas u objetos personales olvidados en las habitaciones, una vez los deportistas hayan abandonado las mismas. Estas ausencias serán reflejadas en el correspondiente libro de registro y/o programa informático que se encontrará en Recepción.
6. Cuando un deportista tenga que abandonar el CAR definitivamente, deberá dejar la habitación bre antes de las 12 de la mañana del día de la marcha, salvo autorización de lo contrario. En recepción se les podrá habilitar alguna dependencia para dejar los equipajes.

Artículo 7º. Mantenimiento y desperfectos.

. Todos los deportistas deberán comprobar que el equipo de mobiliario y enseres existentes en la habitación que se les asigne es el reglamentario, así como observar los posibles desperfectos que pudieran existir en la habitación y comunicarlos de inmediato en Recepción, la cual se la comunicará al Servicio de Mantenimiento a través del correspondiente parte de trabajo. Cualquier anomalía que pudiera observarse y que no hubiera sido advertida por los interesados, podrá considerarse a ellos imputable.

. Cualquier desperfecto o anomalía que pudiera producirse en el mobiliario, material o en las instalaciones y edificios del CAR por parte de los deportistas será peritado por el Servicio de Mantenimiento, que pasará notificación con la cuantía de los mismos. Sin perjuicio de la aplicación de otras acciones que pudieran aplicarse en función de la gravedad de los desperfectos, el importe de la reparación o reposición podrá serle reclamado por parte del CAR a la Federación, Club, Entidad, Grupo o deportista correspondiente.

. El uso del agua y energía eléctrica es limitado en nuestra Región, pudiéndose producir cortes de suministro o sobrecargas de la red eléctrica. Si por este motivo se produjesen desperfectos en los equipos conectados, el CAR no se hace responsable de los daños.

. Asimismo, el consumo eléctrico y de agua debe ser moderado y responsable, no dejando luces, aire acondicionado, ni aparatos encendidos o grifos abiertos deliberadamente. Los deportistas avisarán lo más rápido posible en Recepción ante averías que comporten un derroche de agua o luz, la cual avisará al Servicio de Mantenimiento para su correspondiente peritación y en caso probado de consumo irresponsable se pondrá en conocimiento de la Dirección.

Artículo 8º. Lavandería.

. El CAR pondrá a disposición de los deportistas del centro un espacio donde se ubicarán los elementos necesarios para la correcta limpieza de la ropa de los mismos. En él se situarán los electrodomésticos que determine el CAR para dicho cometido.

. Se habilitarán zonas para el correcto tendido de la ropa lavada, que por razones higiénicas y de estética siempre estará en una zona exterior de la residencia dedicada a tal efecto. Será considerado como infracción el colgar ropa fuera de los lugares destinados para ello, como, por ejemplo, ventanas, habitaciones, baños o barandillas.

Artículo 9º. Reclamaciones



Artículo 14º. Comedor.

1. El uso y acceso al comedor es restringido. Estará sujeto a control, por los empleados del Catering y supervisados por el personal del CAR de la forma que se determine y que será notificada con la antelación suficiente a los diferentes responsables.
2. Los horarios del Comedor y el menú diario o semanal se encuentran a disposición de los responsables de cada grupo en Recepción.
3. Una vez finalizado el servicio correspondiente (desayuno, comida, cena) es preciso depositar en los carritos las bandejas utilizadas, dejando libres las mesas a fin de facilitar el servicio a los siguientes comensales.
4. Los técnicos responsables de los Programas Deportivos, comunicarán con una semana de antelación las necesidades de manutención de sus deportistas. Los técnicos deberán comunicar en Recepción, con un mínimo de 24 horas de antelación, la no utilización de este servicio, procediendo el CAR a facturar a la Federación Española correspondiente los servicios de manutención no avisados ni anulados en cocina por este concepto. Si se detecta que un deportista hace un mal uso de este servicio (no utilizándolo injustificadamente o no avisando de su no utilización) la dirección del CAR podrá excluirlo del mismo, temporal o definitivamente.

CAPÍTULO IV

Programas Deportivos

Artículo 15º. Procedimiento de admisión y duración de los Programas

1. Los Programas Deportivos de Tecnificación y/o Alto Rendimiento se formalizan cada año, por periodos iguales de duración hasta el vencimiento de su convenio u orden de aprobación de convocatoria de ayudas a programas deportivos, una vez que por parte de la Federación Española y/o Murciana que tenga un Programa Deportivo en el Centro de Tecnificación Deportiva Infantil "Infanta Cristina" se cumplan las obligaciones anuales que establece el mismo.
2. La selección de deportistas del CAR se realizará conforme a la Convocatoria de Programas de Tecnificación y/o Alto Rendimiento, o la Convocatoria de ayuda a Programas de Tecnificación "Talento Deportivo", ambos en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva que se vaya a comenzar.
3. El periodo de duración de los Programas Deportivos vendrá marcado las Convocatorias de ayudas a programas que se publiquen.
4. El listado de deportistas del CAR, obra en poder de Tutor de Estudios, que será la persona encargada de ponerse en contacto con cada deportista para completar su admisión y buscar un domicilio adecuado a los estudios que está cursando o pretende cursar en dicho año.
5. El Tutor de Estudios es la persona de contacto con los deportistas y sus familias a través de los teléfonos facilitados por las Federaciones Deportivas en los listados de los Programas Deportivos.
6. La Comisión de Selección de Programas de Tecnificación y/o Alto Rendimiento facilitará al Tutor de Estudios la documentación de los deportistas que hayan obtenido plaza debidamente rellena.
7. La admisión de los deportistas se completará una vez que la Comisión de Selección u Órgano de Instrucción de las convocatorias de programas emitan sus resoluciones definitivas.
8. En caso de haber faltar algún documento o haber alguna deficiencia, los deportistas y/o sus familias tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanarlos. Si transcurrido ese tiempo no se hubieren corregido, el Tutor de Estudios lo comunicará a la Dirección del CAR, que así se lo hará llegar a la Federación Española que deberá de enviar, en el tiempo más corto posible, los datos del nuevo deportista que sustituirá al rechazado.
9. En la incorporación al CAR, el Tutor de Estudios será la persona encargada de la asignación de habitaciones, en la ubicación que la Dirección del CAR determine.



Artículo 16º. Identificación.

1. Los deportistas internos y externos deberán acceder a las instalaciones acompañados del entrenador o responsable que su federación haya designado por escrito. En caso de que vayan solos se actuará según lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 17º. Habitaciones.

1. A su entrada al CAR, a cada deportista se le asignará una habitación que compartirá con otro/s deportistas de la misma u otra federación. Las habitaciones son de uso exclusivo de sus ocupantes, que serán responsables de que nadie entre en ellas, en particular cuando ellos no estén o en horarios nocturnos o de descanso.

2. Los servicios del CAR que tengan que realizar labores de limpieza y mantenimiento entrarán a las habitaciones a realizar sus trabajos en horarios en los que preferentemente estén desocupadas para respetar al máximo la intimidad y privacidad de los deportistas. Si en el transcurso de su jornada laboral no pudieran, o hubiera impedimentos para realizarlas, expondrán en sus respectivos partes, s causas de su no ejecución que serán comunicadas por escrito al Tutor de Estudios por parte de s responsables de los servicios. Los fines de semana y festivos, será por cuenta del deportista que u habitación se encuentre limpia y ordenada.

. Es posible la decoración personal de las paredes de las habitaciones, en el lugar destinado a tal fin siempre que éstas no sean deterioradas. A la finalización de su estancia en el centro, las abitaciones serán revisadas por el Servicio de Mantenimiento que peritará los desperfectos de las ismas y los notificará, por escrito, a la Dirección del CAR. En caso de desperfectos, se harán onstar en los expedientes de los deportistas de cada habitación y será un elemento más a tener en cuenta en la valoración de su renovación, o no, de su beca en el CAR.

1. En la habitación existe un mobiliario que tendrá que cuidar durante su estancia en el CAR y de la ue será responsable, adicionalmente se permitirá tener una nevera o frigorífico de tamaño reducido para bebidas. Solo se permitirá una nevera o frigorífico por Programa Deportivo y se ubicará preferentemente en la habitación del entrenador o deportista responsable nombrado por su federación deportiva. No se permite tener comida en las habitaciones.

2. En caso de incumplimiento de este artículo, se recuerda que se estará cometiendo una infracción, según recoge el Capítulo VIII del Reglamento Sancionador, y por tanto les será de aplicación los artículos, 8º, 31º y el Capítulo IX del mismo.

Artículo 18º. Seguridad y salidas autorizadas

1. Los residentes menores de edad estarán en el CAR los viernes, sábados y vísperas de festivos, como máximo a las 01:00 h, salvo en casos excepcionales (llegadas de concentraciones o competiciones, etc.) previa notificación. El resto de días el horario máximo de entrada para estos residentes será las 23:30 h.

2. En todos los casos, los guardias de seguridad, tomarán nota de los horarios de llegada posteriores a los que los residentes menores de edad tengan marcados, de acuerdo con lo antes referido, debiendo notificarlo en el parte correspondiente, así como las posibles circunstancias de anormalidad que pudieran existir, por ello, los deportistas deberán identificarse sin demora si así se les requiere y siempre en tono de máximo respeto.

3. El incumplimiento de este punto, o la interpretación del mismo fuera de lo aquí expuesto será constitutivo de infracción según lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento Sancionador.

Artículo 19º Servicios de atención al deportista

Los deportistas de los Programas Deportivos contarán con los siguientes servicios adicionales:
Servicios de atención a la salud del deportista. Este apartado agrupa los Servicios de Medicina Deportiva, Fisioterapia, Nutrición y Psicología Deportiva. Sus horarios se confeccionarán cada año por



parte del CAR según necesidades existentes. Las citas a tratamientos o pruebas serán respetadas por los deportistas, las faltas injustificadas a las mismas podrán dar lugar a la pérdida de este servicio. Los entrenadores o responsables serán los encargados de notificar cada día o semana en Recepción las citas. A los deportistas se les asignarán los horarios de asistencia según la disponibilidad que haya en ese instante y siempre respetando los horarios establecidos cada año. En ningún caso un deportista podrá variar los horarios previamente asignados.

b) Servicio de clases de apoyo y refuerzo. La asistencia a las clases de apoyo y refuerzo es obligatoria para todos los deportistas matriculados en enseñanzas obligatorias, ESO y EPO y opcional para los restantes. En ellas se mantendrá el máximo silencio posible. Los alumnos respetarán el horario que les sea asignado, y éste se confeccionará según las necesidades académicas y deportivas, consultando a los Programas Deportivos que demanden el servicio.

c) Biblioteca y/o Salas de Estudio. Los deportistas podrán utilizar de la biblioteca y/o Salas de Estudio siempre y cuando estén disponibles, previa notificación al Tutor de Estudios y pidiendo la llave a Recepción. La Biblioteca, el Aula 1 y 2 se considerarán como Aulas 24 horas para estudiar, respetando así el descanso de los deportistas de la residencia, su acceso en horario nocturno será por la puerta de emergencia que da a la Biblioteca y las Aulas.

Artículo 20º Responsabilidad Accidente Deportivo

. En caso de Accidente Deportivo, los responsables de los Programas Deportivos y/o Federaciones españolas o Murcianas serán las responsables de atender a los deportistas, tanto en su desplazamiento a los centros asistenciales o hospitalarios, como en el seguimiento y custodia de los deportistas. Para ello, contarán con la correspondiente mutua de accidentes deportivos que se hará cargo de los costes sanitarios del accidente, ya sean de asistencia médica o de hospitalización. En ningún caso el CAR o el Servicio Murciano de Salud se hará cargo de estos costes, debiendo, en caso de generarse, pagar las Federaciones Deportivas los costes de las asistencias médicas generadas por este motivo, ya sea en clínicas/ hospitales privados o públicos.

. El responsable del Programa Deportivo y/o Federación Española o Murciana deberá notificar a la Dirección del CAR el Accidente Deportivo, así como los deportistas implicados, para hacer el correspondiente seguimiento.

Disposición Final.

Si en algún caso pudiera haber error de apreciación en la aplicación de las presentes Normas, serán los Órganos Directivos del CAR o en su ausencia, las personas debidamente autorizadas quienes resolverán tal situación.



que se tramite se formalizará sistemáticamente, incorporando sucesiva y ordenadamente los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan apareciendo o se vayan realizando. El procedimiento así formalizado se custodiará bajo la responsabilidad del órgano competente en cada fase del procedimiento hasta el momento de la remisión de la propuesta de resolución al órgano correspondiente para resolver, quien se hará cargo del mismo y de su continuación hasta el archivo definitivo de las actuaciones.

Artículo 5º. Régimen, aplicación y eficacia de las sanciones.

1. Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas y respecto de conductas y hechos constitutivos de infracciones delimitadas por este reglamento.

Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor.

2. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso, se adopten se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.

. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la ebidencia adecuada entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.

. En defecto de la regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando de la omisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3. Las sanciones sólo serán ejecutivas en la forma y circunstancias prescritas por las Leyes y este Reglamento.

En los casos y forma previstos por las Leyes, el CAR podrá resolver motivadamente la remisión condicional que deje en suspenso la ejecución de la sanción.

4. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.

Asimismo, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 6º. Concurrencia de sanciones.

1. El órgano competente resolverá la no exigibilidad de responsabilidad en cualquier momento de la instrucción de los procedimientos sancionadores en que quede acreditado que ha recaído sanción penal o administrativa sobre los mismos hechos, siempre que concurra, además, identidad de sujetos y fundamento.

2. El órgano competente podrá aplazar la resolución del procedimiento si se acreditase que se está siguiendo un procedimiento por los mismos hechos ante los Órganos Federativos Deportivos de España. La suspensión se alzarán cuando se hubiese dictado por aquéllas resolución firme.

Si se hubiera impuesto sanción por las Federaciones Deportivas, el órgano competente para resolver deberá tenerla en cuenta a efectos de graduar la que, en su caso, deba imponer, pudiendo compensarla, sin perjuicio de declarar la comisión de la infracción.

Artículo 7º. Prescripción y archivo de las actuaciones.

1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En



ambos casos, se notificará a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para prescripción de la sanción, el órgano competente lo notificará a los interesados.

2. Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al investigado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al investigado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 8º. Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el investigado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En los términos o períodos expresamente establecidos por las correspondientes disposiciones legales, se podrán aplicar reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, que deberán estar determinadas en la notificación de la iniciación del procedimiento.

Artículo 9º. Comunicación de indicios de infracción.

Cuando, en cualquier fase del procedimiento sancionador, los órganos competentes consideren que existen elementos de juicio indicativos de la existencia de otra infracción para cuyo conocimiento o sean competentes, lo comunicarán al órgano que consideren competente.

CAPITULO II

Órganos competentes

Artículo 10º. Definición

1. A efectos de este Reglamento, son órganos directivos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores las unidades directivas de este CAR a las que la Dirección del centro atribuya estas competencias, sin que puedan atribuirse al mismo órgano para las fases de instrucción y resolución del procedimiento.

2. Los órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución son los expresamente previstos en este Reglamento. Cuando de la aplicación de las reglas anteriores no quede especificado el órgano competente para iniciar el procedimiento, se entenderá que tal competencia corresponde al órgano que la tenga que resolver.

Artículo 11º. Órgano instructor.

1. A efectos de este Reglamento, el órgano competente para la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores en este CAR es aquel que tenga atribuidas las competencias en materia de convivencia entre deportistas del CAR.

Artículo 12º. Comisión Disciplinaria.

1. A efectos de este Reglamento, la Comisión Disciplinaria es el órgano competente para la resolución de los procedimientos sancionadores en este CAR. Es un órgano constituido a efectos de aplicación de este Reglamento y queda integrado en el CAR.

Estará compuesta por un Presidente, que será el Director Gerente del CAR, un Secretario, que será Tutor de Estudios del CAR y tantos miembros como sean necesarios para la resolución de los procedimientos sancionadores, nombrados por el Director Gerente entre los responsables de los



Órganos del CAR.

3. El Tutor de Estudios del CAR, en calidad de Secretario, comunicará por escrito la composición de la Comisión Disciplinaria, que resolverá cada procedimiento sancionador con un mínimo de setenta y dos horas antes de su primera convocatoria.

4. En caso de recusación del Director Gerente o del Tutor de Estudios del CAR, o de ambos, competirá a la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia, u órgano que tenga las competencias en materia de Deportes a nivel regional, la designación de la Comisión Disciplinaria de ese procedimiento sancionador en concreto.

Artículo 13º. *Presidente*

1. En la Comisión Disciplinaria le corresponde al Presidente:

a) Ostentar su representación.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.

) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Disciplinaria de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 14º. *Miembros.*

1. En la Comisión Disciplinaria les corresponde a sus miembros:

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

. Los miembros de la Comisión Disciplinaria no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propia Comisión.

. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión Disciplinaria serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Artículo 15º. *Secretario.*

1. La Comisión Disciplinaria tendrá un Secretario miembro del CAR.

. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia, recusación o enfermedad se realizarán por acuerdo de la Comisión Disciplinaria o nombramiento del Director del CAR.

2. Corresponde al Secretario del órgano colegiado:

Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de Presidente, así como las comunicaciones a los miembros del mismo.



- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión Disciplinaria y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir notificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 16º. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Comisión Disciplinaria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.
2. La Comisión Disciplinaria podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.
 - al régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente la Comisión.
 - No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
 - Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.
 - Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Comisión para que les sea expedida notificación de sus acuerdos.

Artículo 17º. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Cuando los miembros de la Comisión voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario notificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
6. En las notificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO III

Abstención y recusación

Artículo 18º. Abstención.

Son motivos de abstención los siguientes:

SEGAARRA VICENS, EDUARDO 27/03/2023 12:52:04

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion/verificacoinformacion.jspx



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; formar parte de alguna Federación Deportiva Española o murciana, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con las Federaciones Deportivas Españolas o murcianas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
 - e) Formar parte del procedimiento abierto, ya sea por ser testigo o formar parte del mismo.
2. La Dirección del CAR podrá ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Artículo 19º. Recusación.

- . En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
- . La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- . En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.
- . Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- . Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

CAPÍTULO IV

Actuaciones previas e iniciación del procedimiento

Artículo 20º. Forma de iniciación.

- . Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.
- A efectos del presente Reglamento, se entiende por:
- a) Propia iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente o por tener la condición de autoridad pública o atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.
 - b) Orden superior: La orden emitida por la Dirección del CAR o Consejería de adscripción del mismo a una unidad directiva que constituya el órgano competente para la iniciación, y que expresará, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.
 - c) Petición razonada: La propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano activo o servicio del CAR que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.



Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

d) Denuncia: El acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción administrativa.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

artículo 21º. Actuaciones previas.

. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Artículo 22ª. Iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible tipificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 24.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por al al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 25.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 27 y 28 del Reglamento.



Artículo 23º. Colaboración y responsabilidad de la tramitación.

1. Los órganos directivos o servicios pertenecientes al CAR facilitarán al órgano instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus actuaciones.
2. Las personas designadas como órgano instructor o, en su caso, los titulares de las unidades directivas que tengan atribuida tal función serán responsables directos de la tramitación del procedimiento y, en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 24º. Medidas de carácter provisional.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comisión Disciplinaria podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.
Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.
Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la expulsión temporal de los interesados, acorde a la gravedad de la sanción propuesta, suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes Normas del CAR.
Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO V

Instrucción

Artículo 25º. Actuaciones y alegaciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.
Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.
Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 26º. Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 25, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.



2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender que tiene carácter determinante para la resolución del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

. Cuando la valoración de las pruebas practicadas pueda constituir el fundamento básico de la decisión que se adopte en el procedimiento, por ser pieza imprescindible para la evaluación de los hechos, deberá incluirse en la propuesta de resolución.

Artículo 27º. Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 28º. Audiencia.

. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

. Salvo en el supuesto contemplado por el artículo 22.2 de este Reglamento, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y en el punto 1 del artículo 25 del presente Reglamento.

. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

CAPÍTULO VI

Resolución

Artículo 29º. Resolución.

Antes de dictar resolución, la Comisión Disciplinaria podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.



El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

2. La Comisión Disciplinaria dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

3. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando

Comisión Disciplinaria considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos revistos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas, la sanción o sanciones que se imponen y si estas podrán ser conmutadas por servicios al CAR según el artículo 43, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano directivo autor de aquélla.

Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren el artículo 6, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

Artículo 30º. Efectos de la resolución.

Las resoluciones que pongan fin al expediente serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso alguno.

Las resoluciones que no pongan fin al expediente no serán ejecutivas en tanto no haya recaído resolución del recurso que, en su caso, se haya interpuesto o haya transcurrido el plazo para su interposición sin que esta se haya producido.

Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, las resoluciones del recurso y de los procedimientos de revisión de oficio que, en su caso, se interponga o substancien no podrán suponer la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

En el supuesto señalado en el apartado anterior, las resoluciones podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas.

Las mencionadas disposiciones podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado de conformidad con el artículo 24 del presente Reglamento.



En todo caso, las disposiciones cautelares estarán sujetas a las limitaciones que el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para las medidas de carácter provisional.

Artículo 31º. Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al CAR, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera caer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento tendrá fin al expediente sancionador.

CAPÍTULO VII

Procedimiento simplificado para las infracciones calificadas como leves

Artículo 32º. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en este capítulo.

Si se calificará una infracción como leve y a instancias del Director Gerente que así lo considere, se reducirán los plazos establecidos en el artículo 33º apartado 2 de diez a cuatro días, a partir de los cuales el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, tras lo cual, el Director Gerente, sin necesidad de reunir a la Comisión Disciplinaria, dada la mínima gravedad de la infracción, examinará esa propuesta y si estuviera de acuerdo, la elevará a definitiva notificándose a los interesados y federaciones deportivas. Si el infractor fuera menor de edad, también se notificará a sus padres.

Artículo 33º. Tramitación.

La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 26, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.



4. El procedimiento se remitirá a la Comisión Disciplinaria, que en el plazo de tres días dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el capítulo VI. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició.

CAPÍTULO VIII

Infracciones

Artículo 34º. *Tipos de infracción.*

1. Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Artículo 35º. *Infracciones leves*

1. Faltas injustificadas de asistencia o retrasos a clase, a entrenamientos o servicios de atención al deportista.
 - . Entorpecimiento del trabajo de los servicios de limpieza, mantenimiento o recepción del CAR.
 - . Incumplimiento o perturbación de los horarios de descanso suyos o de otros deportistas.
 - . Desorden y desidia reiterados en sus habitaciones, baños o instalaciones del CAR.
 - . Los deterioros de escasa trascendencia y en forma consciente del mobiliario, edificio o cualquier otro tipo de material de los que se encuentren en el CAR, y en particular en la Residencia.
 - . Cualquier acto injustificado que distorsione levemente el desarrollo normal de las actividades del CAR como de cualquiera de sus servicios.
2. Cualquier incumplimiento parcial de las normas del CAR.
3. Comportamiento inadecuado hacia cualquier persona, ya sea deportistas, trabajador del CAR.
4. Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance en sus habitaciones o instalaciones del CAR.
5. Ocupar una habitación diferente a la que le haya sido asignada, bajo su propia iniciativa y sin que medie autorización expresa.
6. Suspender más de un 40% de asignaturas en la ESO, Módulos de Grado Medio y Bachillerato.
7. Faltas injustificadas de asistencia a clase, a entrenamientos o servicios de atención al deportista que no superen el 20% de la asistencia del total de un mes que y sean, por tanto, consideradas como asistencia irregular según la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (BORM nº 260, de 9 de noviembre de 2012).
8. Cualquier otra infracción que se cometa, como por ejemplo el incumplimiento de las Normas de funcionamiento, Organización y Convivencia, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 36º. *Infracciones graves*

1. La acumulación de tres infracciones leves.
2. Los actos de desconsideración hacia el personal directivo del CAR o hacia los correspondientes entrenadores y responsables federativos.
3. El deterioro causado intencionalmente de dependencias, material u objetos a su alcance.
4. Ausencias o abandonos injustificados o no autorizados del CAR
5. Faltas injustificadas de asistencia a clase, a entrenamientos o servicios de atención al deportista que superen el 20% de la asistencia del total de un mes y sean, por tanto, consideradas como absentismo según la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (BORM nº 260, de 9 de noviembre de 2012).



6. El consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas o tabaco en el CAR
7. Todo acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo normal de las actividades, tanto del CAR como de cualquiera de sus servicios.
8. Cualquier incumplimiento persistente de las normas del CAR.

Artículo 37º. Infracciones muy graves

1. La acumulación de dos faltas graves.
2. La agresión física, actos de indisciplina, injuria y ofensa o comportamientos racistas.
3. Los hurtos y robos, ya sean con violencia o no.
4. El consumo y/o tenencia de drogas ilícitas
5. La apología, tenencia o uso de sustancias dopantes
6. Infracciones tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
7. Práctica de novatadas o cualquier otra falta a la dignidad de las personas.
8. Las agresiones sexuales.

Artículo 38º Infracciones no tipificadas

. Será motivo de sanción, asimismo, cualquier otra infracción que, no estando específicamente cogida en el presente Reglamento, se considere merecedora de sanción. En este caso, corresponderá a la Dirección del CAR de acuerdo con la Dirección General de Deportes de la Región e Murcia, la calificación de los hechos y la graduación de la infracción, siguiendo por lo demás los rotocolos establecidos en este Reglamento, incluida la valoración de la sanción y resolución del expediente disciplinario por parte de la Comisión Disciplinaria si procediese.

CAPÍTULO IX

Sanciones

Artículo 39º Tipos de sanciones

Las sanciones podrán ser leves, graves o muy graves en consonancia a las infracciones tipificadas en el capítulo anterior y siguiendo los principios establecidos en el artículo 3.

Artículo 40ª. Sanciones leves

1. En caso de ser la primera infracción leve, amonestación verbal y anotación de falta en su expediente personal.
2. En caso de ser la segunda infracción leve expulsión temporal del CAR, de uno a cinco días pudiendo llegar hasta un mes según la gravedad de la infracción valorada por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 41º. Sanciones graves

1. Expulsión temporal del CAR de uno o dos meses pudiendo llegar hasta seis meses según la gravedad de la infracción valorada por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 42º. Sanciones muy graves

1. Expulsión definitiva del CAR.

Artículo 43º. Conmutación de sanciones por trabajos en el CAR

Las expulsiones temporales podrán ser conmutadas por servicios de mantenimiento o limpieza en

27/03/2023 12:52:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente URL: https://sede.carm.es/verificacoinformacionsegura/codigo seguro de verificación (CSV)



el CAR de igual duración que la sanción impuesta ya sea leve o grave.

2. La conmutación de la sanción impuesta por servicios deberá estar incluida en la resolución según lo dispuesto en el artículo 29.4.

3. Los servicios de los sancionados serán supervisados por el Órgano Instructor en colaboración con el Órgano, unidad, negociado o servicio donde presten y durante el tiempo que duren estos.

Disposición adicional. Plazos.

Todos los plazos recogidos en este reglamento se establecerán, a efectos de su validación, en DIAS HÁBILES.

27/03/2023 12:52:04

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia Deportes SAU

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud
Deportes y Portavocía

Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al
Acoso y Abuso Sexual



ÍNDICE

1.- Justificación.....	3
2.- Marco legal.....	5
3.- Objetivos y Ámbito de aplicación.....	6
3.1.- Objetivos.....	6
3.2.- Ámbito de aplicación.....	6
4.- Definiciones.....	6
5.- Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual.....	10
6.- Medidas de prevención.....	11
7.- A quién pedir ayuda.....	12
8.- Cómo pedir ayuda.....	12
9.- Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS.....	14
9.1.- Iniciación del procedimiento.....	14
9.2.- Reunión del Comité Asesor.....	15
9.3.- Procedimiento de actuación en caso de AAS sobre un menor de edad.....	16
10.- Evaluación, seguimiento y registro del Protocolo.....	17

ANEXO. Documento de conocimiento del Protocolo



1.- Justificación

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás “, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de alta competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Ante esta realidad, distintos organismos, de carácter nacional e internacional, han ido reconociendo la existencia del acoso y abuso en el deporte:

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la Llamada a la Acción de Windhoek, que consideraba la responsabilidad de todos los actores implicados en el deporte de “asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación”.

En 2005, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre las mujeres y el deporte que insta “[...] a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el



seguimiento penal y disciplinario correspondiente”.

La UNESCO mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de *“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”.*

En 2007, el COI hizo pública una Declaración de Consenso sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que *“el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”*

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España en 2010 y de obligado cumplimiento por los Estados Parte, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también –por tanto- el deportivo. El presente Protocolo asume estos principios en su ámbito de actuación.

En nuestro país, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil, en el deporte, con el siguiente texto:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

A mediados del mes de mayo de 2021, y tras más de siete años de trabajo, se aprobaba en el Congreso de los Diputados —con apoyo mayoritario— la Ley de Protección de la Infancia frente a la Violencia (LOPIVI). Los primeros antecedentes se remontaban al año 2014, año en que se producen las primeras medidas y se ponen las semillas de un trabajo de incidencia política y cambio normativo que daría sus frutos años más tarde. La relevancia de la ley viene dada no solamente por los datos y la evidencia sobre los efectos y aumento de la



violencia contra la infancia sino también, como parte de la obligación de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas a España. El abanico de definiciones y tipologías relativas a la violencia contra la infancia es muy amplio, y cuenta con un amplio repertorio a nivel académico, además de la literatura producida por organizaciones internacionales, de la sociedad civil, e instituciones oficiales. El concepto de violencia que toma la nueva legislación refiere a “toda acción, omisión o descuido que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio para cometerla, incluyendo la violencia digital. Esta Ley recoge en su formulación y espíritu el enfoque sistémico que mencionamos anteriormente haciéndose eco de la premisa de que la violencia que sufren muchos niños y niñas nos compete a todos, cada uno desde su responsabilidad y su entorno. La norma establece que ninguna forma de violencia contra la infancia es tolerable, y permite abordar las diferentes formas de violencia que afectan a los niños, niñas y adolescentes —incluso las menos visibles— en todos los entornos —escuela, actividades de ocio y deportivas, las redes sociales y la familia—, estableciendo roles y responsabilidades a los diferentes actores institucionales involucrados en su protección. Entre las innovaciones introducidas por la ley, hay que mencionar el concepto de entorno protector, y el refuerzo del deber de efectuar comunicaciones sobre las situaciones de abuso o violencia para quienes están en contacto con niños, niñas y adolescentes. La norma además endurece las penas para ciertos delitos graves, amplía los plazos de prescripción de ciertos delitos, y establece la necesidad de una única prueba para la instrucción del delito en el caso de menores de 14 años víctimas o testigos. Se diseñan órganos y figuras institucionales tales como las del Coordinador de Bienestar y Protección de carácter obligatorio para todos los centros educativos, y del **Delegado de Protección, para los centros deportivos y de ocio infantil**. Se insta al diseño y puesta en marcha de protocolos específicos para la salvaguarda y protección infantil, y de medidas de formación especializada para integrantes de los servicios sociales, sanitarios, educativos, de los cuerpos de seguridad y del poder judicial. Los principios que contiene la Ley incluyen:

- Prohibición de toda forma de violencia
- Protección frente a la victimización secundaria
- Coordinación y cooperación inter e intra-administrativa
- Empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes
- Accesibilidad universal
- Respeto a estadios evolutivos de niños, niñas y adolescentes
- Incorporación de la perspectiva de género y discapacidad
- Especialización y capacitación de profesionales

La ley reviste un carácter integral y comprende las diferentes fases del proceso, desde la sensibilización, pasando por la prevención e identificación, hasta el tratamiento y reparación del daño.

La implementación de la norma, además de revestir un aspecto de cambio normativo y de diseño institucional, conlleva la dimensión del cambio social y cultural en el más amplio sentido de la palabra. Aunque las autoridades de gobierno tienen la responsabilidad de coadyuvar con la asignación de dotaciones presupuestarias adecuadas para garantizar la implementación eficaz de la ley, las familias, docentes, trabajadores/as sanitarios, judiciales, de los servicios sociales, y la sociedad en su conjunto tienen un rol primordial que cumplir en este nuevo capítulo que se ha abierto. Las medidas que establece la nueva legislación incluyen la concienciación y sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección, y el fortalecimiento del marco civil, penal, procesal y administrativo.

Siguiendo estas orientaciones, el Centro de Alto Rendimiento “Región de Murcia” de Los Narejos (Murcia) aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

2.- Marco legal



Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril)

Por otro lado, la Ley de Protección de la Infancia frente a la Violencia (LOPIVI) también regula la prevención de la violencia y la protección a la Infancia en el marco del deporte (L.O. 8/2021 de 4 de Junio)

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
II	181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

3.- Objetivos y Ámbito de aplicación

3.1.- Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios en las instalaciones del CAR Región de Murcia.
2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual en el CAR Región de Murcia.
3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.

3.2.- Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para cualquier entidad o empresa que desarrolle su actividad profesional, interna o externa, desarrollada por el CAR de Murcia.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si nos ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

4.- Definiciones

Es importante definir los conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las políticas de protección de los/as deportistas, dado que las definiciones establecerán el marco de referencia de casos potenciales ante un comité asesor, comité disciplinario, cuerpos de seguridad u otras autoridades competentes.



Es necesario entender que para muchos de estos conceptos existen muy pocas definiciones consensuadas a nivel internacional; y que un mismo concepto puede tener definiciones que difieren en contextos diferentes. Existen definiciones solapadas para conceptos como “abuso” y “violencia” en todas sus formas que en ocasiones se utilizan indistintamente. Además, el marco legal de nuestro país, hace que un mismo comportamiento pueda ser definido como “abuso” cuando la víctima es menor de edad pero como “acoso” cuando la víctima es una persona adulta.

El término “daño no accidental” se usa como concepto “paraguas” y se utiliza en el mundo del deporte para distinguir entre comportamientos violentos que son parte integral del propio deporte, como puñetazos o patadas en deportes de combate, y los que no lo son, como ceremonias de iniciación o acoso sexual.

A efectos de este protocolo, se definen los términos generales relacionados con la violencia sexual para facilitar un marco de trabajo en el que cimentar el procedimiento a seguir para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de acoso y abuso sexual.

La violencia sexual es un término amplio que incluye acoso sexual y abuso sexual, con o sin contacto físico, y que se define como un acto sexual que intenta o comete una persona hacia otra sin consentimiento de la víctima, o cuando el consentimiento es coaccionado o manipulado; o hacia alguien que no tiene capacidad para consentir o rechazar.

El acoso sexual es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad. Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

Acoso por razón de sexo se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y al bienestar de los/as deportistas, repercutiendo en el rendimiento individual y del equipo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de la práctica deportiva.

El **abuso sexual** es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada.

Es habitual, especialmente en entornos deportivos de alto nivel, que se generen fuertes relaciones desequilibradas de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores o entrenadoras, y deportistas. Es entonces cuando barreras interpersonales se empiezan a romper sistemáticamente haciendo que los límites sean difusos y que los/as deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso y/o abuso.

Este proceso llamado “grooming” se encuentra en la base de cualquier relación abusiva e incluye un proceso gradual en el que la persona perpetradora se gana la confianza absoluta de su víctima mediante manipulaciones, promesas de medallas, premios tangibles o intangibles como puede ser hacer a la víctima sentirse especial, superior o más segura.



El proceso “grooming” (preparación, acercamiento o captación) se compone de seis fases:

Identificación y selección de la víctima potencial:

- Observar qué deportista es vulnerable.
- Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde los secretos.
- Comprobar que es una persona susceptible.
- Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
- Ser agradable.

Consolidación de la relación de confianza:

- Hacerle sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.
- Pasar tiempo a solas con esta persona.
- Escucharla.
- Ser constante.
- Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
- Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.

Construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:

- Someter a la víctima a través de la disciplina deportiva.
- Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
- Creación de una relación de dependencia.

Aislamiento y control:

- Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta.
- Restringir la confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeras/os, u otras personas.
- Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos y ansiedad por no recibir la atención que necesita.
- Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.

Abuso sexual:

- Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
- Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.
- Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
- Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.

Voto de silencio, secretismo

- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creará”.
- Amenazar a la víctima: “si se lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo”.

Las **novatadas** son conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.



A juicio del COI las novatadas en el deporte se presentan como un ritual de tránsito que deben cumplir los/as nuevos miembros de un equipo para obtener la aceptación en el mismo. A menudo ocurre ante la falta de supervisión por parte de una persona adulta y en relación con el consumo de alcohol. Asimismo, estos rituales, con frecuencia, implican una actividad sexual indeseada.

El **bullying** se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran **cómplices** aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

El CAR prohíbe totalmente todas las actitudes y todos los comportamientos que implican violencia sexual, y establecerá mecanismos para la detección de situaciones de riesgo, así como para la prevención y actuación en este ámbito.

5. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual.

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas acerca de la vida sexual. - Inmiscuirse en la vida privada. - Realizar llamadas de teléfono de forma continua. - Ejercer el control de la vida privada. - Ir a buscarles al centro educativo o de trabajo. - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados. - Entrar en el vestuario sin pedir permiso. - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse. - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc., o colocar cámaras con objeto de grabar imágenes. - No ofrecer la posibilidad de cambiarse el pelo en privado. - Establecer relaciones duales entre el/la entrenador/a y un/a solo/a deportista: compartir vestuario, ducharse con deportistas. - Fomentar el consumo de alcohol en los viajes. - En los viajes compartir habitación. - Convocar a sesiones de entrenamiento individual. - Invitar a las/os deportistas a casa. - Realizar actos humillantes en forma de novatadas. - Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual. - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados: <ul style="list-style-type: none"> - Que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres. - Acerca de algún aspecto o característica corporal. - Acerca de la forma de vestir y arreglarse. - Que cuestionan o ridiculizan a los hombres, en base a su falta de hombría o por comportamientos estereotípicamente masculinos. - Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual. - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres. - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista. - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil. - Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor. - Pullas o insultos con connotación sexual. - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos. - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Miradas lascivas o insistentes. - Silbidos. - Expresiones faciales o corporales. - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual. - Visualizar videos o películas erótico-pornográficas. - Reproducir música sexista (en las instalaciones, los viajes, los videos, etc.). - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: <ul style="list-style-type: none"> - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea. - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales. - Correos electrónicos con contenido sexual. - Llamadas perdidas insistentes. - Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de Whatsapp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna. - Sacarse fotos en el vestuario, con o sin ropa, y subirlos a redes sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales... - Pellizcos y cachetes. - Atraer con un abrazo en el intento de besarles. - Besar a la fuerza. - Actos sexuales no consentidos. - Intento de violación. - Violación.



Adaptado de Azurmendi, A. y Fontecha, M. (2015). Guía para la prevención del acoso y el abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Vitoria-Gasteiz: Emakunde.

6.- Medidas de prevención

1.- El Centro dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus empleados y usuarios (técnicos y deportistas) de su residencia e instalaciones deportivas.

2.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas. Ejemplos:

ESPACIOS	ACTIVIDAD	ACCIONES PREVENTIVAS
Salas o vestuarios habilitados para sesiones de fisioterapia.	<ul style="list-style-type: none"> Tratamiento fisioterapéutico 	<ul style="list-style-type: none"> Hacer público el horario de utilización de la Sala, indicando el nombre del profesional y el del paciente. No cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.
Despachos	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones entre técnicos. Reuniones con deportistas. Reuniones con otros adultos (padres, árbitros, entrenadores...) 	<ul style="list-style-type: none"> No cerrar con llave los despachos durante su uso. Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el que constará el horario y las personas que acceden al mismo.
Habitaciones en los viajes a campeonatos/encuentros/partidos	<ul style="list-style-type: none"> Lugar de descanso y pernocta durante una concentración. 	<ul style="list-style-type: none"> Los menores de edad deben estar separados por sexo y del resto de deportistas. Las habitaciones de los menores, serán mínimo dobles o en su caso de uso múltiple. Controlar las visitas por el responsable de concentración. Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad
Vestuarios	<ul style="list-style-type: none"> Higiene personal 	<ul style="list-style-type: none"> Controlar la visita de los encargados a los vestuarios Controlar el acceso de personal a los vestuarios
Spa	<ul style="list-style-type: none"> Recuperación, tratamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Hacer público el horario de uso.



		<ul style="list-style-type: none"> • Los menores sólo podrán acceder con un responsable. • Indicar en un registro el nombre del usuario y horario de uso.
--	--	---

7.- A quién pedir ayuda

El Consejo de Administración del CAR Región de Murcia designará una persona responsable de la protección de los/as deportistas, con formación adecuada en esta materia, que prestará apoyo y colaboración a los/as delegados/as de protección del CSD en todo lo relativo a la implantación del protocolo.

Los/as delegados/as de protección serán los/as encargados/as de resolver las consultas y recoger las solicitudes de ayuda o quejas. Su información de contacto debe estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

Si sufres violencia sexual, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito de la actividad del CAR Región de Murcia ha sufrido violencia sexual, puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección del CAR a través de los siguientes medios:

Delegado de protección:

Teléfono:

Correo: delegado.proteccion@carmurcia.es

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes recursos públicos específicos:

- Fiscalía de Menores de Cartagena: C/ Ángel Bruna, 21 (Cartagena) – 968 326 262/ 968 326 263
- Fiscalía de Menores de Murcia: Avd. Ciudad de la Justicia, s/n 3ª planta (Murcia) – 968 816 191/ 968 816 260
- Policía Nacional: 091
- Policía Local: 092
- Guardia Civil: 062
- Servicios de atención a mujeres
- Teléfono de atención a víctimas de violencia de género: 061

8. Cómo pedir ayuda

Cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la delegado/a de protección del CSD.



SOLICITUD

Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia sexual

Lugar y fecha

Firma de la persona interesada

9.- Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

En las ocasiones donde la situación de violencia haya ocurrido en ese momento o esté ocurriendo se acompañará de inmediato a la víctima a urgencias hospitalarias, para recibir la atención médica precisa. Se solicitará al personal hospitalario un parte de lesiones y se acompañará a la víctima a dependencias policiales para efectuar la denuncia y se continuará con el procedimiento a nivel interno que se detalla en este protocolo

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Consejo de Administración del CAR nombrará a:

- Un Delegado de Protección, entre personas próximas a los deportistas, con formación específica en materia de prevención de la violencia sexual proporcionada por el CSD, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por tres miembros externos al CAR, a la Administración y a las Federaciones Deportivas, preferentemente con conocimientos en Derecho, Psicología y Medicina.

9.1.- Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación el centro habilitará una cuenta de correo electrónico. El Delegado de Protección recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas - denunciante, denunciado y presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.



Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

Ante situaciones de escasa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. El/la Delegado/a de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.

9.2.- Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.
- B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.
Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.
- C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará alguna/s de las siguientes medidas:
 - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
 - Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
 - Prohibición de acceso a las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento.
 - En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación.
 - Traslado forzoso, temporal o definitivo.
 - Suspensión temporal de la actividad como técnico/a o deportista por un plazo determinado.
 - Solicitud a la Federación respectiva de la retirada de licencia.
 - Solicitud a la empresa de servicios de rescisión del contrato de un trabajador.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar al denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.



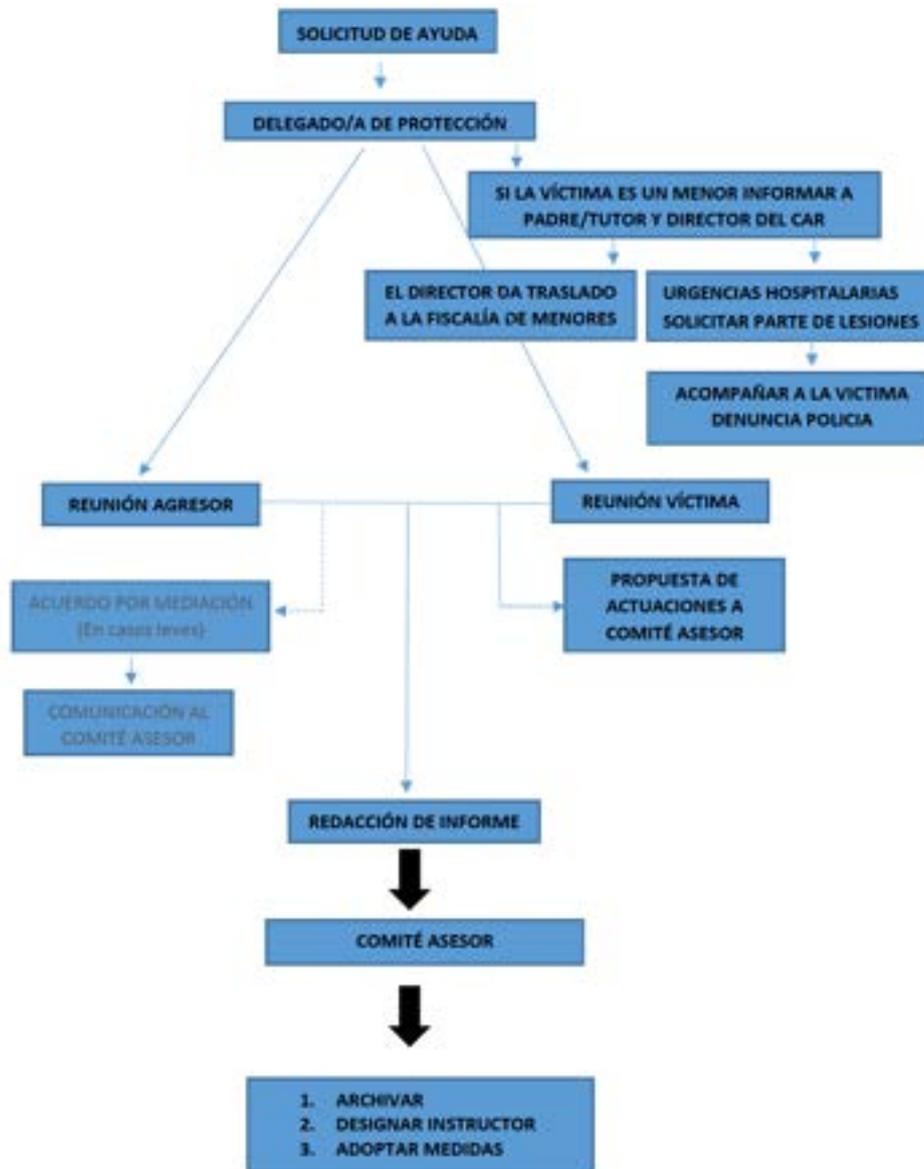
Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento. No es obligación de los/as delegados/as de protección determinar si existe violencia sexual o resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del Comité Asesor la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.

9.3.- Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento de los padres o tutores legales del menor y del Director del CAR, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores. Si la comunicación de la situación es por un caso de violencia ocurrido en ese momento, se acompañará de inmediato a la víctima a urgencias hospitalarias, para recibir la atención médica precisa. Se solicitará al personal hospitalario un parte de lesiones y se acompañará a la víctima a dependencias policiales para efectuar la denuncia.

En todo caso, el CAR llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.

Resumen del procedimiento



10.- Evaluación, seguimiento y registro del Protocolo

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

La adopción del presente protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas. En particular deberán llevarse a cabo las siguientes tareas:



27/03/2023 12:52:04

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

TAREA	
1. Aprobación y firma del protocolo	
2. Designación del Delegado/a de protección	
3. Formación del Delegado/a de protección	
4. Comunicación del protocolo a las personas que forman parte de la entidad	
5. Formación del personal	
6. Creación y actualización del registro de casos	
7. Evaluación de riesgos	
8. Seguimiento del cumplimiento de las eventuales medidas punitivas	